



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 11 de febrero de 1993

NUM. 37

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JAVIER OTANO CID

SESION PLENARIA NUM. 24 CELEBRADA EL DIA 11 DE FEBRERO DE 1993

ORDEN DEL DIA

- Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en relación con el proyecto de Ley foral de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y de las enmiendas y votos particulares mantenidos al mismo.

(Continúa el debate del orden del día en el número 38 del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra.)

S U M A R I O

(Comienza la sesión a las 16 horas y 30 minutos.)

Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, en relación con el proyecto de Ley foral de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y de las enmiendas y votos particulares mantenidos al mismo.

Presenta el proyecto el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, señor Sanz Sesma (Pág. 4).

Se somete a votación el artículo primero del dictamen, que es aprobado por 39 síes, ningún no y ninguna abstención (Pág. 6).

El Grupo Parlamentario "Unión del Pueblo Navarro" presenta dos enmiendas *in voce* al artículo segundo (Pág. 6).

(Se suspende la sesión a las 16 horas y 53 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 17 horas.)

Para el debate de las dos enmiendas *in voce* hace uso de la palabra el señor Barrios Escamilla (G.P. "Unión del Pueblo Navarro"). Interviene en turno a favor el señor Cabasés Hita (G.P. "Eusko Alkartasuna"). Se somete a votación la enmienda *in voce* número uno, y queda aprobada por 41 síes, 2 noes y 2 abstenciones. La enmienda *in voce* número dos queda aprobada tras su votación por 40 síes, 4 noes y 2 abstenciones (Pág. 7).

A continuación se aprueban los artículos dos bis y tres por 46 síes, ningún no y ninguna abstención (Pág. 8).

Tras la votación, el señor Barrios Escamilla defiende un voto particular mantenido al artículo cuarto. En turno en contra interviene el señor Tajadura Iso (G.P. "Socialistas del Parlamento de Navarra"). A continuación interviene el Presidente del Gobierno de Navarra, señor Alli Aranguren. Cierran el turno en contra los señores Zabaleta Zabaleta (G.P. "Herri Batasuna") y Cabasés Hita. En votación queda rechazado el voto particular por 19 síes, 26 noes y ninguna abstención. El artículo cuarto queda aprobado por 45 síes, ningún no y ninguna abstención. Quedan igualmente aprobados los artículos quinto y sexto por 46 síes, ningún no y ninguna abstención (Pág. 8).

Se debate la enmienda número 26 mantenida por el Grupo Parlamentario "Herri Batasuna". Para su defensa tiene la palabra el señor Olite Ariz (G.P. "Herri Batasuna"). Intervienen en turno en contra los señores Barrios Escamilla, Tajadura Iso, Cabasés Hita y Landa Marco (G.P.

"Mixto-Izquierda Unida"). En el turno de réplica interviene el señor Olite Ariz. Queda rechazada en votación la enmienda por 7 síes, 40 noes y ninguna abstención (Pág. 11).

Se someten a votación del artículo séptimo al decimotercero, inclusive, y se aprueban por 46 síes, ningún no y ninguna abstención (Pág. 13).

A continuación se someten a debate las enmiendas *in voce* números tres y cuatro presentadas por el Grupo Parlamentario "Unión del Pueblo Navarro", que defiende el señor Barrios Escamilla (Pág. 13).

(Se suspende la sesión a las 17 horas y 51 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 17 horas y 53 minutos.)

Toman la palabra en el turno en contra de las enmiendas los señores Tajadura Iso, Olite Ariz y Cabasés Hita. Turno de réplica para el señor Barrios Escamilla (Pág. 14).

En las votaciones la enmienda *in voce* número tres se rechaza por 19 síes, 24 noes y ninguna abstención; asimismo queda rechazada la enmienda *in voce* número cuatro por 19 síes, 26 noes y ninguna abstención; los artículos trece bis y catorce se aprueban por 25 síes, 18 noes y ninguna abstención el primero y 42 síes, ningún no y ninguna abstención el segundo. También se procede a votar los artículos del decimoquinto al decimonoveno, inclusive, y se aprueban por 41 síes, ningún no y ninguna abstención (Pág. 16).

El Grupo Parlamentario "Unión del Pueblo Navarro" mantiene un voto particular al artículo veinte. El Grupo Parlamentario "Herri Batasuna" presenta una enmienda *in voce* de modificación de los párrafos tercero y cuarto del punto cuarto de este artículo. El señor Barrios Escamilla pide un receso para conocer la enmienda (Pág. 16).

(Se suspende la sesión a las 18 horas y 10 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 18 horas y 13 minutos.)

Se reanuda la sesión con la defensa del voto particular del señor Barrios Escamilla. Toma la palabra, en turno en contra, el señor Tajadura Iso. Interviene el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, señor Sanz Sesma. Continúa en el turno en contra el señor Olite Ariz, a quien responde el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, señor Sanz Sesma; y vuelve a intervenir el señor Olite Ariz. Cierran el turno en contra los señores Cabasés Hita y Landa Marco. En el turno de réplica toma la palabra el señor Barrios Escamilla (Pág. 17).

Tras el voto particular del Grupo Parlamentario "Unión del Pueblo Navarro", se debate la en-

mienda *in voce* número cinco del Grupo Parlamentario "Herri Batasuna". Para su defensa interviene el señor Olite Ariz. En el turno a favor interviene el señor Tajadura Iso. Toma la palabra el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, señor Sanz Sesma. En el turno en contra intervienen los señores Barrios Escamilla y Cabasés Hita. Réplica del señor Olite Ariz. El señor Gurrea Induráin (G.P. "Unión del Pueblo Navarro") pide un receso (Pág. 20).

(Se suspende la sesión a las 18 horas y 49 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 18 horas y 59 minutos.)

En las votaciones, el voto particular de UPN queda rechazado por 19 síes, 23 noes y ninguna abstención. Se aprueba la enmienda *in voce* número cinco formulada por el Grupo Parlamentario "Herri Batasuna" por 22 síes, 19 noes y ninguna abstención. Acto seguido se vota el artículo veinte, excepto el punto cuarto, a petición del señor Barrios Escamilla, y queda aprobado por 42 síes. Se somete a votación el punto cuarto y se aprueba por 24 síes, 19 noes y ninguna abstención. A continuación, proceden a votar del artículo veintiuno al veintinueve y se aprueban por 43 síes (Pág. 23).

Al artículo treinta mantiene el Grupo Parlamentario "Unión del Pueblo Navarro" un voto particular para recuperar el texto del apartado dos que figuraba en el proyecto. Lo defiende el señor Barrios Escamilla. Intervienen en el turno en contra los señores Tajadura Iso, Olite Ariz, Cabasés Hita y Landa Marco (Pág. 23).

(Se suspende la sesión a las 19 horas y 26 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 19 horas y 30 minutos.)

Toman la palabra los señores Gurrea Induráin y Tajadura Iso. Se vota el voto particular al artículo 30.2 y se rechaza por 19 síes, 21 noes y ninguna abstención. Se somete a votación la enmienda *in voce* presentada por el Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra" y queda aprobada por 17 síes, ningún no y 25 abstenciones. Seguidamente se vota el resto del artículo 30 y se aprueba por 44 síes, ningún no y ninguna abstención. Se votan los artículos 31, 31 bis 31 ter y 32 a 44, inclusive, y son aprobados por 44 síes, ningún no y ninguna abstención (Pág. 27).

El Grupo Parlamentario "Herri Batasuna" mantiene la enmienda número 66 que figura como artículo 64. La defiende el señor Olite Ariz. Intervienen a favor los señores Cabasés Hita y Landa Marco, y en contra los señores Barrios Escamilla y Tajadura Iso. En turno de réplica, el señor Olite retira la enmienda (Pág. 28).

Proceden a votar los artículos 45 y 46, y se aprueban por 42 síes (Pág. 29).

El Grupo Parlamentario "Herri Batasuna" mantiene la enmienda número 192 y presenta una enmienda *in voce* referida a esta enmienda 192 para cambiar el texto. La defiende el señor Olite Ariz. Intervienen en contra los señores Barrios Escamilla, Tajadura Iso y Cabasés Hita. En el turno de réplica toma la palabra el señor Olite Ariz. Queda rechazada por 4 síes, 40 noes y ninguna abstención. Someten a votación los artículos 47, 48, 48 bis y 49 a 59, que son aprobados por 41 síes, ningún no y 4 abstenciones (Pág. 30).

El Grupo Parlamentario "Herri Batasuna" presenta la enmienda número 156 al artículo 60, que es rechazada por 4 síes, 41 noes y ninguna abstención. Se votan los artículos 60, 61 y 62, que son aprobados por 41 síes, ningún no y 3 abstenciones (Pág. 31).

El Grupo Parlamentario "Herri Batasuna" presenta la enmienda 161 al artículo 63. La defiende el señor Olite Ariz. En turno en contra intervienen los señores Barrios Escamilla y Cabasés Hita. En la réplica toma la palabra el señor Olite Ariz (Pág. 31).

Se vota primero el artículo 63, y es aprobado por 39 síes y 3 abstenciones. Seguidamente se somete a votación la enmienda 161 y queda rechazada por 4 síes, 39 noes y ninguna abstención (Pág. 33).

El Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra" presenta una enmienda *in voce* para que sea punto cuatro en el artículo 161 o un artículo 63 bis. La defiende el señor Tajadura Iso. El señor Olite Ariz interviene a favor. Se vota como artículo 63 bis y es aprobado por 43 síes, ningún no y 2 abstenciones. Con los mismos resultados se aprueban los artículos 64 a 75 (Pág. 33).

El Grupo Parlamentario "Herri Batasuna" presenta la enmienda número 201 al artículo 76 y al 86, conjuntamente. La defiende el señor Olite Ariz. En turno en contra intervienen los señores Barrios Escamilla y Tajadura Iso. El señor Olite Ariz vuelve a intervenir en turno de réplica. Se vota la enmienda y queda rechazada con 4 síes, 37 noes y ninguna abstención. Se votan los artículos 76 y 86, y se aprueban por 37 síes, ningún no y tres abstenciones. A continuación se votan los artículos 77, 78 y 79 y son aprobados por 37 síes, ningún no y 3 abstenciones. Seguidamente los artículos 80, 81 y 82 se someten a votación y quedan aprobados por 37 síes, ningún no y 3 abstenciones. Igualmente se aprueban los artículos 83, 84 y 85 con 40 síes. Los artículos 87 a 90, 90 bis, 90 ter, 91 a 104, 106, 107, 107 bis, 107 ter, 108, 110, 111, 112, 114, 115, 115 bis, 115 ter, 116 se aprueban por

39 síes, ningún no y ninguna abstención (Pág. 34).

El Grupo Parlamentario "Unión del Pueblo Navarro" formula un voto particular para recuperar el texto de la Disposición Adicional primera. Lo defiende el señor Barrios Escamilla. En turno en contra interviene el señor Tajadura Iso; en turno de réplica interviene el señor Barrios Escamilla. Se vota y queda rechazado por 18 síes, 23 noes y ninguna abstención. Se votan el resto de las disposiciones adicionales y las disposiciones transitorias hasta la 12, inclusive. Se aprueban por 42 síes (Pág. 37).

A la Disposición Transitoria decimotercera se presenta una enmienda *in voce* de adición. La de-

fiende el señor Barrios Escamilla. En contra interviene el señor Cabasés Hita (Pág. 38).

(Se suspende la sesión a las 20 horas y 43 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 20 horas y 49 minutos.)

Tras la reanudación, interviene el señor Olite Ariz.

Se vota la Disposición Transitoria decimotercera y se aprueba por 45 síes. Seguidamente se vota la enmienda *in voce* número 7 y se aprueba por 43 síes, 3 noes y ninguna abstención. Se someten a votación la Disposición Derogatoria y la Final, las rúbricas de los títulos, capítulos y secciones y el título de la Ley, y quedan aprobados por 45 síes (Pág. 39).

(Se suspende la sesión a las 20 horas y 55 minutos.)

(COMIENZA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 30 MINUTOS.)

Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, en relación con el proyecto de Ley foral de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y de las enmiendas y votos particulares mantenidos al mismo.

SR. PRESIDENTE: *Buenas tardes, señorías. Iniciamos la sesión del Pleno. Entramos en el primer punto del orden del día: "Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, en relación con el proyecto de Ley foral de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y de las enmiendas y votos particulares mantenidos al mismo". Para la presentación del proyecto, ¿va a hacer uso de la palabra algún miembro del Gobierno?*

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma): *No, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Entonces, entramos en el debate del dictamen. Los artículos primero, segundo, segundo bis y tercero no han sido objeto de enmienda ni voto particular, por lo que pasamos directamente a su votación.*

SR. BARRIOS ESCAMILLA: *Señor Presidente, quería presentar alguna enmienda in voce.*

SR. PRESIDENTE: *¿A los artículos que acabo de citar?*

SR. BARRIOS ESCAMILLA: *Si me disculpa un momento, lo miro.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo. (PAUSA) El señor Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente pide la palabra para hacer la presentación en este momento, del proyecto, y se la vamos a conceder. Adelante, cuando quiera.*

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma): *Gracias, señor Presidente. Pido disculpas por este lapsus y por mi tardanza en comparecer en el Pleno del Parlamento. Señorías, con la presentación ante el Pleno del Parlamento de Navarra de este proyecto de Ley foral de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitat, se culmina un proceso cuyo inicio tuvo lugar en este mismo foro hace un año aproximadamente. Fue una Disposición Transitoria, introducida en la Ley foral 1/92, de 17 de febrero, de protección de la fauna silvestre migratoria, la que fijó la obligación para el Gobierno de Navarra de presentar en un plazo de cuatro meses un proyecto de Ley foral de protección de la flora y la fauna silvestre de Navarra, cumplimiento, pues, del Gobierno de un mandato parlamentario.*

En tan breve período, debía de someterse, además, dicho proyecto de Ley foral a informe del Consejo Asesor de Medio Ambiente, así como a exposición pública para que pudiera ser objeto de conocimiento y alegación por cuantas instituciones, organizaciones y asociaciones tuvieran interés en hacerlo, en particular, entidades locales, grupos ecologistas y asociaciones de cazadores y pescadores. Por ello, fue también objeto de infor-

me por parte de la Comisión Foral de Régimen Local, siempre en el mencionado plazo de los cuatro meses indicados. Nuevo cumplimiento, pues, de una obligación legal, en virtud creo que es del artículo 69 de la Ley foral de Administración Local, que este Gobierno no ha obviado ni en éste ni en otros asuntos que afectan a las entidades locales y que, en lo relativo a los Presupuestos, se había cuestionado.

Todas estas dificultades derivadas del escaso tiempo de que se dispuso para cumplir el mandato legal fueron superadas con éxito, no si un gran esfuerzo de trabajo por parte de los técnicos encargados de la redacción del proyecto de Ley. Este se presentó sin demora alguna en el plazo fijado. El trámite parlamentario resultó, sin embargo, más largo. En los ocho meses que han transcurrido desde la presentación del proyecto de Ley, visitaron esta institución diversos grupos y asociaciones interesadas en el tema, que pudieron manifestar de viva voz sus opiniones y objeciones al texto original. El trámite de presentación de enmiendas fue especialmente prolífico en cuanto a su número, puesto que se produjeron más de 250 enmiendas. El análisis y trabajo en Comisión tuvo una gran intensidad y contó con la colaboración de técnicos del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

He de calificar el resultado final de todo este proceso como altamente positivo. Navarra, que hasta este momento se rige en la materia objeto de este proyecto de Ley por las disposiciones derivadas de la legislación básica del Estado, en concreto de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la fauna y flora silvestres, así como los preceptos que se establecen en las leyes de caza de 1970 y de pesca de 1942, está a punto de disponer de un texto legal moderno, que da respuesta a las demandas que se formulan desde diversos sectores, y en el que se conjugan armónicamente la protección de la fauna y aprovechamiento racional de la misma.

La vigente legislación básica del Estado precisaba de una mayor concreción que la hiciera plenamente eficaz en el ámbito de nuestra Comunidad Foral, teniendo en cuenta nuestras peculiaridades propias. Por otro lado, se hacía necesaria la actualización y modernización de la normativa legal contenida en las aludidas leyes de caza y pesca, a causa del largo período transcurrido desde su entrada en vigor, en el cual se ha producido un cambio de actitud muy notable en nuestra sociedad, que se manifiesta en la afloración de una conciencia de valoración y respeto por la naturaleza y el medio ambiente, en general. Este nuevo punto de vista trae consigo la necesidad de establecer una mejor ordenación del aprovechamiento cinegético y piscícola de la fauna no protegida,

que vele por la pervivencia y mejora de sus poblaciones.

El proyecto de Ley que hoy puede quedar aprobado en este Pleno da satisfacción a todas estas necesidades, ya que sienta las bases para asegurar la adecuada protección de la fauna silvestre de Navarra y, por otra parte, ordena el ejercicio de la caza y de la pesca de forma equilibrada y compatible con esta protección, procurando la satisfacción de las demandas de todos los sectores sociales.

El trámite de enmiendas del texto original, que, como ya se ha dicho, ha producido una gran cantidad de propuestas de corrección, es verdad que no ha venido a modificar sustancialmente el proyecto de Ley inicialmente presentado, cuyo cuerpo, estructura y sentido permanecen inalterados. Sin embargo, es cierto que se han introducido varios cambios puntuales que, en ocasiones, tienen gran trascendencia. Algunos de ellos los hemos entendido plenamente razonables y, por ello, plenamente aceptables. Otros son más efectistas que efectivos, y algunos pueden crear serias dificultades a la Administración y a los particulares, ya que no tienen muy en cuenta las repercusiones económicas o los problemas reales que pueden originar de aplicarse tal y como están formulados. Entendemos que una ley tiene que ser ante todo aplicable económica y técnicamente, porque de otro modo pierde su credibilidad.

Por todo ello y a pesar de la valoración global positiva que le merece al Gobierno el texto en su conjunto, nuestro Grupo Parlamentario ha mantenido una serie de votos particulares destinados a intentar reconducir algunas de las variaciones introducidas en el texto hacia fórmulas más viables.

El proyecto de Ley foral que se presenta ante este Pleno se compone de cinco títulos. El Título I de la Ley foral recoge las disposiciones de general aplicación en la materia, encomendando al Gobierno de Navarra y a las entidades locales la adopción de las medidas precisas para proteger la fauna silvestre, con especial atención a las especies autóctonas de Navarra. Una modificación aceptada en comisión establece el concepto de que los animales silvestres son patrimonio común, en contra de lo que es doctrina general y que, como tal, fue recogida en el texto original, el cual señalaba que aquéllos carecen de dueños. La posible inconstitucionalidad de esta definición y las probables consecuencias negativas que se derivan de la misma motivarán un voto particular de nuestro Grupo Parlamentario.

El Título II regula con mayor detenimiento la protección de la fauna silvestre, estableciendo para ello las correspondientes limitaciones y prohibiciones a ciertas actividades humanas y las lógicas excepciones sujetas al control del Departamento

de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Dentro de este Título se prevén las medidas necesarias destinadas a la conservación de las especies más necesitadas de protección pública, creándose a tal efecto un catálogo de especies amenazadas, así como -esto es una novedad en relación con el proyecto original- un registro de fauna silvestre de Navarra.

Por otro lado, se faculta al Gobierno de Navarra a declarar, mediante decreto foral, determinadas zonas como áreas de protección de la fauna silvestre. Una particularidad introducida como enmienda al proyecto de Ley foral es que dichas áreas no podrían ser atravesadas por líneas eléctricas, debiendo suprimirse las existentes en un plazo de cinco años. Una primera valoración, desde el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, del coste económico que puede suponer esta disposición en los espacios actualmente declarados superaría los 1.500 millones de pesetas que, invertidos en cinco años, suponen la necesidad de prever más de trescientos millones de pesetas anuales a este fin, al margen de las acciones que hoy se desarrollan. Por otra parte, la restitución del servicio eléctrico a las zonas abastecidas actualmente por líneas que tendrán que eliminarse provocará nuevos e importantes impactos ambientales en algunos casos, si bien fuera de las zonas de protección, o será imposible de realizar, debiendo abandonarse este servicio a determinados enclaves, caseríos, etcétera. El establecimiento de una banda de protección alrededor de estas áreas de especial protección, al margen de ser, a juicio del Gobierno, totalmente innecesaria, provocará nuevos problemas: necesidad de fijar indemnizaciones, etcétera.

En el Título III se establece el régimen de ordenación de los aprovechamientos de la fauna, especialmente en lo que se refiere al ejercicio de la caza y de la pesca. A diferencia del régimen establecido en la Ley de 1970, la Ley foral reconduce, con intención de lograr una más responsable y adecuada ordenación, el ejercicio de la caza a zonas acotadas previstas a tal efecto por las entidades locales o los particulares con suficientes dimensiones para su gestión, y excluye la posibilidad de aprovechamiento en aquellos terrenos sometidos con anterioridad a régimen cinegético común. La regulación de la pesca mantiene, en líneas generales, los parámetros básicos actuales, si bien prevé la cesión de la gestión de los cotos de titularidad del Gobierno de Navarra a las sociedades deportivas de pesca en determinadas condiciones.

El Título IV categoriza las diferentes infracciones contrarias a esta Ley foral, y establece las correspondientes sanciones. Entre las novedades más sobresalientes de la Ley, destaca la incor-

poración de un código unitario, la articulación en el marco de los procedimientos administrativos comunes, fijados por el Estado, de un nuevo procedimiento sancionador más eficaz. El incremento del plazo de prescripciones de las sanciones y la publicidad de las sanciones para las infracciones de mayor gravedad.

Finalmente, el Título V anticipa las medidas con repercusión económica necesarias para la ejecución de la Ley foral, que deberán ser objeto de contemplación específica en los Presupuestos Generales de Navarra.

Con esta Ley, en definitiva, se va a producir un salto cualitativo de gran importancia en la conservación de los objetivos marcados inicialmente, de protección y recuperación de nuestra fauna silvestre. También, hay que ser consciente de que su puesta en práctica va a suponer un considerable esfuerzo económico para la Comunidad, ya que obligará a realizar inversiones y gastos muy notables y a dotar al Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de mayor número de personal que atienda las exigencias emanadas de este texto legal. La valoración de gasto en términos presupuestarios no se ha podido evaluar, todavía, en su conjunto, salvo el detalle relacionado con la instalación y desaparición de líneas eléctricas, antes mencionado, aunque estamos trabajando en su determinación, en cuanto al costo se refiere, en este departamento.

Deberá tener, también, reflejo en el Presupuesto de este año, a través del correspondiente trámite de enmiendas, ya que la inmediata entrada en vigor de la posible aprobación de esta Ley foral y los plazos que en ella se marcan para algunas acciones singulares así lo recomiendan. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Consejero. Iniciamos el debate de este dictamen. Al artículo primero no se ha mantenido ninguna enmienda ni voto particular. Pasamos, por tanto, directamente a su votación. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 39 síes, ningún no, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo primero. Al artículo segundo se han presentado dos enmiendas in voce de Unión del Pueblo Navarro. ¿Alguien se opone a su tramitación? Señor Zabaleta.

SR. ZABALETA ZABALETA: Nos gustaría verlas.

SR. LANDA MARCO: No sólo eso, sino que también nos gustaría saber cuántas enmiendas se han presentado. Al principio se ha dicho que se iban a presentar varias enmiendas. Se trataría de

que, si me lo permite, en un pequeño receso valorar si esas enmiendas que ahora se presentan son olvidos puntuales, con lo que no plantearíamos ningún problema, o si lo que se pretende es meter una serie de enmiendas que, después del trámite en ponencia, discusión en comisión, nos puede parecer que no tienen lugar.

SR. PRESIDENTE: Son cinco enmiendas in voce las que ha presentado el representante de UPN, pero creo que la petición es correcta. Por tanto, haremos un receso.

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 16 HORAS Y 53 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 17 HORAS.)

SR. PRESIDENTE: Señorías, se reanuda la sesión. ¿Algún señor parlamentario se opone al trámite de las enmiendas in voce presentadas por UPN; y alguna de Herri Batasuna? Hay que tener presente que me han pedido que la enmienda in voce que ha presentado UPN a la Disposición Transitoria decimotercera se cambie por una nueva redacción que se les va a repartir a ustedes. Por tanto, admitidas estas enmiendas, pasamos al debate de la enmienda in voce número uno y, si quiere el Portavoz de UPN, también de la número dos, ya que son dos enmiendas in voce al artículo dos. El señor Barrios tiene la palabra.

SR. BARRIOS ESCAMILLA: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señorías. Comenzaré por defender la enmienda in voce número dos, porque realmente la número uno es de orden.

En el artículo dos, punto quinto, que habla de las actuaciones que se realicen para contribuir a la consecución de los objetivos de la Ley, parece que no quedaba claro si eran estas actuaciones las que debían ser sin ánimo de lucro, o sólo se considerarían susceptibles de obtener beneficios fiscales, en caso de que estas actuaciones fuesen declaradas de interés social, las personas jurídicas o entidades que no tuvieran ánimo de lucro. Nosotros introducimos en el texto un cambio que yo creo que estaba en el ánimo de todos, y que aclara la redacción. Es la actuación la que debe ser sin ánimo de lucro, independientemente de que la realice una entidad, persona física o persona jurídica que puedan tener ánimo de lucro no en la acción, sino en sus estatutos o en su finalidad.

No obstante, por indicación de otro Grupo Parlamentario, con el ánimo de clarificar más la redacción, estaríamos dispuestos a cambiar esta redacción por la siguiente: "En su caso, las actuaciones sin ánimo de lucro realizadas o financiadas por personas o entidades que sean declaradas de interés social" -es decir, se sustituye "podrán ser" por la frase "que sean declaradas de interés so-

cial"- recibirán los beneficios fiscales que se establezcan.

La enmienda in voce número uno es de orden. Parece que el número tres debe ir conexas con el número cinco, tanto si se aprueba esta enmienda como si se mantiene el texto del dictamen. En consecuencia, el punto número cuatro pasaría a ser el número tres. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Barrios. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITIA: Gracias, señor Presidente. Voy a intervenir en un turno a favor. La verdad es que la interpretación que todos hacíamos era la que en este momento se acaba de exponer por el Portavoz de UPN. Por lo tanto, no nos parecía esencial la modificación, ni siquiera importante. A nuestro modo de ver, con el inciso inicial del texto del apartado quinto, cuando dice "en su caso", lógicamente el ánimo de lucro iba referido a las actuaciones y no a las personas jurídicas o entidades, porque entendíamos que eso no era sino constreñir a un determinado tipo de personas jurídicas o entidades la posibilidad de realizar este tipo de actividades. Como estamos hablando de algo que se establece como de interés general, que son las medidas de protección, nos parece que debía extenderse a todo tipo de personas jurídicas o entidades, independientemente de su ánimo de lucro o no, en lo que es su propia estructura, estatutos, etcétera.

Sin embargo, la corrección no nos parece mal en la medida en que, quizá, lo que matiza es que no todas las actividades sean declaradas de interés social, porque puede haber actividades que sean obligatorias, es decir, derivadas de una normativa, etcétera. Estas, lógicamente, también implican una protección de la fauna silvestre, pero que no necesariamente deban ser declaradas de interés social y recibir beneficios fiscales, porque algunas de ellas se derivarán de obligaciones o mandatos legales o, incluso, determinaciones o imposición por resolución de la Administración. Entonces, no nos parece mal que se produzca esta corrección, porque no modifica nada el fondo de la cuestión, pero deja bien claro que serán necesariamente reconocidas a efectos de beneficios fiscales aquéllas que sean declaradas de interés social. En ese sentido, sí nos parece conveniente, porque puede ser una forma de incentivar medidas de protección de la fauna silvestre. Por lo tanto, nosotros votaremos con esa matización que ha hecho el portavoz de UPN, que diga las que sean declaradas de interés social. Nosotros votaremos a favor de esa corrección, porque ya digo que no modifica nada el fondo y, si aclara más el texto, no tenemos ningún problema.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Turno en contra. Pasamos, entonces, a

la votación de estas dos enmiendas in voce. En primer lugar, votaremos la enmienda in voce número uno, que propone la modificación numérica de los dos apartados; después, la enmienda in voce número dos con la corrección última a que ha hecho referencia el señor Barrios.

SR. CABASES HITA: Perdón, señor Presidente. No sé a qué se refiere la primera enmienda in voce.

SR. PRESIDENTE: Pues, donde está el punto tres debe estar el punto cuatro, según la enmienda, y donde está el punto cuatro debe estar el punto tres. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 41 síes, 2 noes, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda in voce número uno. Votamos, a continuación, la enmienda in voce número dos. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 40 síes, 4 noes, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda in voce número dos. A continuación, pasamos a votar el artículo segundo. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 46 síes, ningún no, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo segundo. Pasamos a la votación de los artículos segundo bis y tercero, que no han sufrido modificación alguna. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 46 síes, ningún no, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos segundo bis y tercero. Al artículo cuarto se ha formulado por parte del Unión del Pueblo Navarro un voto particular para recuperar el texto que figuraba en el proyecto. Para su defensa tiene la palabra el señor Barrios.

SR. BARRIOS ESCAMILLA: Gracias, señor Presidente. Si me lo permite, hablaré desde el escaño por la brevedad de mi intervención. Como bien ha dicho el Portavoz de Izquierda Unida, efectivamente, esta Ley ha requerido un gran trabajo, tanto en ponencia como en comisión -sobre todo en ponencia-, y todos los puntos han sido minuciosamente discutidos. No obstante, quisiéramos mantener algunos votos particulares, entre ellos éste, algo que no es ni caprichoso ni tiene gran interés político. Sin embargo, consideramos que no está de acuerdo con la doctrina en unos casos, o con la lógica en otros. A lo mejor es que en alguna ocasión no nos hemos sabido expresar

lo suficientemente claro o no teníamos los datos suficientes como para hacer que los demás tuvieran esta consideración y aceptaran nuestras propuestas.

En este caso, se modifica el artículo cuarto y se introduce un nuevo concepto, que los animales carecen de dueño y que sólo serán apropiables en los términos regulados por la presente Ley foral. Al modificar que los animales silvestres no son de nadie, por lo que son patrimonio común, se introduce un concepto nuevo, que creemos que puede confundir términos jurídicos que no son iguales. Los animales no son patrimonio común, sino que no tienen dueño. Esa es la doctrina que hasta ahora se ha aplicado y es la aceptada. La apropiación de animales por concesión administrativa parece que altera todas las bases del derecho civil y el concepto mismo de la ocupación de la propiedad de animales sin dueño. Pero por otra parte se puede dar algún caso casi gracioso de que, al declararlos patrimonio común, cualquier daño o perjuicio que un animal pueda causar a personas o a bienes, aun no siendo una especie protegida, sería responsable la Administración y tendría, en su caso, que pagar esa indemnización. Por poner un ejemplo, si cuando vas por el campo te defeca cualquier ave, podría llegar a ser responsable del daño causado en el traje de alpaca del paseante.

Por todo ello, solicitamos de sus señorías que apoyen esta enmienda y que volvamos al texto en el sentido de considerar a los animales de la fauna silvestre que no tienen dueño. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Barrios. Turno a favor. Turno en contra. Señor Tajadura.

SR. TAJADURA ISO: Gracias, señor Presidente. El asunto fue, efectivamente, suficientemente debatido tanto en ponencia como en comisión. Se han aducido razones de doctrina o de lógica. Se nos ha amenazado inicialmente con la constitucionalidad, y no se ha logrado expresar razones que sean sustentadas en este principio inconstitucional. ¿Cuál es la lógica de la cuestión? A nosotros nos parece que la lógica de la cuestión, en ausencia de doctrina constitucional, es que los animales de la fauna silvestre son un recurso natural. Un recurso natural es también el agua, y en estos momentos el agua tiene la regulación que respecto a la fauna silvestre establece el artículo cuarto en el dictamen: es patrimonio público, es objeto de dominio público y su apropiación está sometida al régimen de concesiones administrativas, que las da la Administración, que administra ese patrimonio común que es el agua. Lo mismo, por analogía, establece el dictamen de la Comisión en esta cuestión. No vemos, por tanto, que exista ni falta de lógica, ni que en materia de derecho analógico en relación con la regulación

del uso y aprovechamiento de otros recursos naturales, como es el caso del agua, haya aquí la menor falta de armonía entre lo actualmente regulado y lo que dice el dictamen, sino todo lo contrario.

Por lo tanto, no habiéndose expresado en qué artículo del texto constitucional este dictamen, en el artículo que comentamos, pueda entrar en contradicción, nuestro grupo mantiene el criterio que defendió tanto en ponencia como en comisión. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Tajadura. Señor Presidente del Gobierno.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Alli Aranguren): *Con la venia del señor Presidente, hablaré desde el escaño. Se está planteando un debate jurídico, y, dado que entre nuestros parlamentarios hay ilustres juristas, sin afán de polémica, quiero someter a la consideración de sus señorías unas ligeras observaciones. Hasta este momento, desde el derecho romano y en todo el derecho público y privado, la caza estaba calificada como una res nullius, como un patrimonio que no era de nadie, al cual se accedía por un mecanismo que es el de la pura ocupación del bien, en este caso con las técnicas que la legislación administrativa autorice. Por tanto, hasta este momento -hasta que este dictamen se apruebe-, lo que hacía la Administración no era una concesión de la caza, sino una autorización administrativa, por una parte, para usar armas y artes de caza -así lo dice la Ley de caza- y, por otra parte, para respetar unas características de vida, de tal forma que se impide ocupar determinado tipo de estos bienes, según el estado de su proceso vegetativo de crecimiento, etcétera. Por tanto, estábamos en un régimen de autorización administrativa del ejercicio de la caza.*

Si ahora se convierte en un bien, tampoco se utiliza el término exacto, se dice que es un bien común. Al menos en el derecho navarro, se ha venido distinguiendo hasta ahora entre los bienes de dominio público, los bienes comunales y, como una variante de los bienes comunales, se hablaba de los bienes en común, que quería decir más o menos que eran del común de los vecinos. Era una especie de titularidad en mano común que gestionaban las administraciones. Pero lo que está diciendo ahora el señor Tajadura no es ni una cosa ni otra, porque su comparación con el régimen de las aguas supone la publicación, es decir, el dominio público, que es lo que hizo la Ley de aguas: convertir todas las aguas en dominio público. Antes había unas que eran de dominio público y otras que podían ser privatizadas. Desde la Ley de aguas, todas son dominio público. Lo que implica el dominio público es una titularidad pública, y ese dominio público se vincula a un uso

o a un servicio público. Entonces, cuando se quiere utilizar ese bien de titularidad pública, se hace por medio de concesión administrativa. Con lo cual, si la interpretación que acaba de hacer el señor Tajadura es el propósito del legislador -creo que es interesante que quede constancia en el Diario de Sesiones, a efectos de la exégesis de esta nueva categoría jurídica-, nos encontraríamos con que en este momento la caza, de ser una cosa de nadie, iba a pasar a ser un bien de titularidad pública, y el cazador no iba a tener una autorización administrativa para usar las armas y las artes en las épocas en que se permite, sino que iba a ser objeto de una concesión administrativa que le permitiría usar de ese bien. Esto supone un cambio total de las categorías jurídicas, porque no queda muy claro cuál es la razón de esa nueva titularidad, esa nueva demanialidad de la caza. Porque, al menos que concibamos la caza como un bien de uso o de servicio público, no se entiende esa publicación.

Lanzo estas sugerencias simplemente para que quede muy clara la interpretación que los grupos mayoritarios que apoyen esta calificación den a efectos de la exégesis futura del precepto y se sepa que lo que se quiere decir no es que es un bien del común, sino que es un bien de dominio público, que es la diferencia que yo veo entre lo que dice el precepto y la interpretación que da el señor Tajadura. Mientras que, por otra parte, la enmienda parece que pretende sostener la calificación tradicional de que es un bien de nadie. Por tanto, quede claro si se trata de un bien de nadie, según la enmienda in voce que se está debatiendo; si se trata de un bien del común, que sería del común de toda la Comunidad Foral; o si es un bien de dominio público, es decir, de titularidad de la Administración. Y habría que ver entonces de qué administración, si de la municipal, en cuyo territorio se ejercita la caza, o si es de la titularidad de la Administración foral.

Precisamente uno de los problemas que plantea este tipo de seres es que no tienen una ubicación perfectamente definida. Por tanto, habría que buscar el marco más amplio de titularidad administrativa, que sería el de la Comunidad Foral. Ya digo que pongo esto a la consideración de sus señorías sin ningún ánimo de polemizar ni reabrir debate. Yo no voy a replicar siquiera. Simplemente, quiero que se tenga en cuenta a la hora del posicionamiento de los grupos, y se sepa muy bien qué es lo que se está diciendo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Señor Zabaleta.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Como estamos en el artículo cuarto, tenemos derecho a aburrir a la concurrencia. Aceptando el envite del señor Alli, tenemos que entrar a defender el concepto que*

trae el dictamen. En primer lugar, el concepto de res nullius creemos que aquí implicaría la no regulación. El afán de regular todo lo que concierne a la fauna es un afán proteccionista. Está en línea con todas las nuevas inquietudes y sensibilidades que hay no sólo en el ámbito de la ecología, sino en toda la cuestión del medio ambiente, que tiene que convivir con todas esas tradiciones y actividades cinegéticas y deportivas, que son la caza y todo su entorno. Pero, evidentemente, el objetivo fundamental es proteccionista, y esto es consecuencia de que la visión que se tiene de la fauna es la de un bien que atañe a toda la sociedad en general, y la de un bien que ha de preservar toda la sociedad, sean cazadores o no. Por eso tenemos que superar el concepto, a mi juicio arcaico, de "la cosa de nadie", res nullius, en el sentido de que la no preocupación de la preservación hacía decir a los romanos que el que lo coja para él es; concepto completamente diferente del de bienes comunales, que si algo tienen clarificado es el concepto de usuario. Los bienes comunales son, sobre todo, para los vecinos que tienen derecho a ese común de los vecinos, que es el comunal.

Estaríamos mucho más cerca del concepto de bien comunal que del concepto del derecho romano de "la cosa de nadie". Entendemos que una ley de fauna y de sus hábitat -que se refiere, sobre todo, al segundo de los temas, porque la fauna es una cosa que está en los hábitat- con un fin proteccionista tiene que definirlo con un concepto patrimonial conservador -esto les debería incitar a los de UPN a votar a favor- de ese patrimonio, que es algo que tenemos que preservar para las generaciones futuras y, también, para el equilibrio ecológico y del medio ambiente. Por lo tanto, nosotros creemos que definir en los términos que se propone en la enmienda no es una postura que tenga visión de futuro, sino que hace referencia a unas situaciones anteriores y no precisamente para las que valga el ejemplo de comunal, sino el ejemplo viejo de que lo que no es de nadie pasa a ser propiedad de aquel que, por los medios que sea, llega a tenerlo en su posesión. En ese sentido, consideramos que la definición que viene en la proposición de Ley es no sólo acertada, sino que va unida al objetivo primordial de esta Ley: preservar el medio ambiente y el bien ecológico.

Aunque tenemos en común lo de jurista, no tenemos, pues, en común la visión sobre este respecto con el señor Allí.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITIA: Muchas gracias, señor Presidente. Mira por dónde vamos a dar una oportunidad a los civilistas de que puedan empezar a revisar algunas teorías que provienen del derecho romano. Pero a mí me da la impresión de que,

después de la amenaza del Gobierno, que quizá ha sido el que menos ha intervenido en esta Ley de hipotética inconstitucionalidad sobre este artículo, ahora parece que ya todo se está reduciendo a una discrepancia desde el punto de vista conceptual o doctrinal del derecho civil y del concepto de res nullius.

A nosotros nos parece que, efectivamente, se ha producido una evolución, y hay que reconocerlo. Hoy en día no es extraño que haya declaraciones de patrimonio de la humanidad, patrimonio cultural universal, que se ha realizado sobre determinados monumentos, ciudades, etcétera. El que seamos, quizá, la primera comunidad que habla de la fauna en el sentido del patrimonio común no creo que sea algo tan horrible que merezca que se vaya en este sentido. Nosotros creemos que el debate, desde el punto de vista de doctrina civilística, es muy interesante y puede dar lugar a que se produzcan interesantes debates sobre la cuestión; pero a efectos del derecho positivo de la Ley, seríamos un poco incongruentes si estuviésemos diciendo que la fauna carece de dueño, y automáticamente estuviésemos reconociendo, también, que son apropiables, porque entonces sí que podríamos producir efectos jurídicos de no aplicación del derecho civil derivado de esa declaración de que no son propiedad de nadie.

Nosotros creemos que puede considerarse más una concepción filosófica, por así decirlo, de evolución del derecho en un sentido muy genérico, la calificación que se hace en la Ley de que son patrimonio común. Ya veremos cómo se concreta eso desde el punto de vista de la teoría del derecho civil, pero a nosotros nos parece que políticamente es importante que digamos qué es patrimonio común. ¿Por qué? Porque automáticamente se pueden establecer las medidas de protección, que, en definitiva, es lo que busca la Ley.

Y no solamente contemplado desde el punto de vista de la fauna susceptible de ser cazada, sino de la fauna silvestre en su conjunto, porque eso nos va a permitir acto seguido la declaración de determinadas especies como protegidas y, por lo tanto, sujetas a un régimen específico. Es decir, que ahí se puede montar la teoría que unos quieran. Pero, una vez que ha quedado claro que no estábamos haciendo nada inconstitucional, nosotros vamos a mantener el texto del dictamen, porque nos parece mucho más correcto, desde el punto de vista de la filosofía política en relación con la fauna silvestre, que una disquisición de tipo jurídico doctrinal, que en este momento es muy opinable, pero que caso no produce ninguna consecuencia de fondo, ni esto incide en la constitucionalidad o no del precepto, ni tiene mayor consecuencia relacionada con la protección de la fauna, que es lo que trata de proteger la Ley.

En ese sentido, votaremos en contra del texto del voto particular, porque creemos que fue una buena aportación la que se hizo a través de la enmienda número diecisiete de Herri Batasuna, que sustituyó el concepto de que carecían de dueño, por conceptualarlos que son patrimonio común. Que ya digo que puede ser el equivalente a otras declaraciones que se han hecho por otro tipo de instituciones o instancias, incluso de organismos internacionales como la ONU, cuando hablan de declaraciones de patrimonios universales, etcétera, que creemos que no están vulnerando el derecho positivo. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Cabasés. ¿Turno de réplica, señor Barrios? Pasamos a la votación del voto particular. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *19 síes, 26 noes, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazado el voto particular. Pasamos directamente a la votación del artículo cuarto. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *45 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobado el artículo cuarto. Votamos, también, los artículos quinto y sexto, a los que no se ha mantenido enmienda ni voto particular. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *46 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Han quedado aprobados los artículos quinto y sexto. El Grupo Parlamentario Herri Batasuna ha mantenido la enmienda número veintiséis, de adición de un nuevo artículo. Para la defensa de esta enmienda tiene la palabra el señor Olite.*

SR. OLITE ARIZ: *Gracias, señor Presidente. Después de tanto debate y tantos meses de trabajo, parece que ahora estamos desengrasados. La enmienda veintiséis hacía una propuesta concreta, y es que, para la mejor aplicación de esta Ley, considerábamos necesaria la creación de una Comisión de Protección de la Fauna Silvestre y de sus Hábitat como órgano de coordinación de las administraciones públicas, instituciones y agentes sociales, como decía al principio, para la consecución, con los mejores oficios, de los objetivos de esta Ley. Esta comisión tendría como misión emitir informes y dictámenes preceptivos de aquellas actuaciones, actividades y proyectos que supongan o puedan suponer un gran impacto sobre la fauna silvestre y sus hábitat naturales, sobre los planes relativos a la fauna silvestre y cuantas otras funciones se determinen reglamentariamente.*

Nuestra propuesta concreta, que presentábamos en un anexo, plantea el carácter de esta comisión, sus competencias y su composición. La composición trataba de responder a la definición primera como órgano de coordinación entre Administración pública, instituciones y agentes sociales. Sería, pues, un órgano participativo. Se definirían una serie de componentes de esta comisión permanentes, otros rotatorios y otros que podrían tener una participación puntual, cuando se vieran afectados por algún proyecto determinado, cuando fueran interesados directos de cualquier problema o de cualquier proyecto, cuando afectara a una medida que se tuviera que tomar sobre una especie de fauna o su hábitat. Por lo tanto, tratábamos de que fuera una composición ágil, no excesivamente amplia y que pudiera hacer más eficaz la aplicación de esta Ley. Bien es verdad que, al margen de la propia Ley de protección de la fauna y sus hábitat, hay otro proyecto de Ley sobre el Consejo de Medio Ambiente; pero cuando presentamos en el propio texto de la Ley esta comisión, como una comisión específica para la mejor aplicación de esta Ley, contemplábamos que tenían competencias diferentes. Por lo tanto, no tenían por qué chocar en cuanto a competencias y a funciones.

Este es nuestro planteamiento, que ya fue defendido en comisión.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Olite. Turno a favor. Turno en contra. Señor Barrios.*

SR. BARRIOS ESCAMILLA: *Efectivamente, esta enmienda ya fue muy debatida, y creo recordar que fue rechazada por el resto de los grupos parlamentarios. Lo único que propone es duplicar nuevamente funciones, ya no sólo con las funciones que ejerce por derecho la Administración, sino con las que, si es aprobado, tendrá el Consejo Navarro de Protección de la Naturaleza. Dice que sería un órgano social participativo y que, además, sería ágil. Yo creo que todo lo contrario, todas estas comisiones me parece que no aportan gran cosa y sí aportan impedimentos, y desde luego que no son nada ágiles. En consecuencia, vamos a votar que no. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Barrios. Tiene la palabra el señor Tajadura.*

SR. TAJADURA ISO: *Gracias, señor Presidente. Vamos a votar que no, aunque estamos de acuerdo con la literalidad de la enmienda veintiséis de Herri Batasuna, porque opinamos que habiendo un segundo punto en el orden del día que guarda relación, precisamente, con órganos de participación social en materia de medio ambiente, ése es el instrumento lógico y, en el orden del día del Pleno, el lugar oportuno para su debate.*

De todas formas, como mi Grupo Parlamentario está de acuerdo con el contenido del artículo, lo vamos a apoyar y vamos a explicar por qué. Estamos de acuerdo -motivación de la enmienda veintiséis- con la necesidad de que exista un órgano de participación social, que es lo que se dice en la justificación de la enmienda, y el texto de la enmienda veintiséis que nos propone Herri Batasuna habla de presencia de administraciones públicas, instituciones y agentes sociales. Si con lo de administraciones públicas nos estamos refiriendo a la Administración de la Comunidad Foral y de las entidades locales, será el desarrollo lógico de esta propuesta; y si estamos hablando de instituciones y de agentes sociales que tienen que ver con la protección del medio ambiente, supongo que estamos hablando de organizaciones de defensa y protección de la naturaleza, pero estamos hablando también de agentes económicos y sociales que tienen mucho que ver con la preservación del medio ambiente, con quienes representan a los agentes económicos y a los intereses sociales de los trabajadores, como son las organizaciones sindicales, y con organizaciones de defensa del interés general de los ciudadanos en esta materia, como son las organizaciones de consumidores, que, por cierto, tienen una ley que les ampara en su participación en órganos de representación social; estaremos hablando también de instituciones universitarias, que, por supuesto, tienen en su actividad docente e investigadora un gran papel en estas materias.

Supongo que Herri Batasuna será coherente en el debate del punto del orden del día que viene a continuación y podremos repetir conjuntamente estos criterios y estas motivaciones. Por lo tanto, estamos de acuerdo con la enmienda, la apoyamos, pero trasladamos su apoyo efectivo a cuando debatamos el único órgano que nos parece que debe existir, por economía procedimental y por agilidad y mayor eficacia en la representación, que es el Consejo Navarro de Protección de la Naturaleza. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Tajadura. Señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Voy a intervenir brevemente, señor Presidente, porque yo no voy a entrar, como el señor Tajadura, en el debate del punto siguiente del orden del día, que es lo que ha querido hacer en relación con esta enmienda. A nosotros nos parece que esto es instituir una comisión que puede resultar positiva si nos atenemos a la lectura del texto, ya que todo aquel que quiera participar en la protección de la fauna silvestre debe ser bienvenido; pero a nosotros nos parece que darle ese carácter exclusivo para esta materia concreta puede ser incorporar un procedimiento burocrático más que efectivo. Por lo tanto,*

no nos parece que sea una gran aportación desde ese punto de vista.

Filosóficamente puede ser interesante en la medida en que se llama a participar a determinados organismos, instituciones, etcétera; pero nosotros creemos que la Ley eso lo resuelve de mejor manera, cuando establece que todo tipo de instituciones, personas jurídicas y personas individuales tienen la posibilidad y el derecho a intervenir en todo lo que sea preservación y conservación de la fauna silvestre a través de los distintos procedimientos que la propia Ley regula, incluido el de la acción pública para reclamar ante cualquier daño que se pueda producir a la fauna silvestre. Nos parece que es mucho más efectiva, desde el punto de vista práctico, esta intervención generalizada que se establece en la propia Ley, que crear una comisión que, en definitiva, no aportaría gran cosa y que podría, efectivamente, abarcar aspectos concretos que se le reconocen al Consejo de Medio Ambiente que se debatirá posteriormente.

Por lo tanto, a nosotros nos parece que no merece la pena incorporar un aspecto más burocrático que efectivo en esta Ley y nos parece más adecuado dejar que el régimen previsto en la propia Ley sea el que permita la participación universal y no adscrita a un determinado sector o sectores, como se trata de plantear en la enmienda. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias. Señor Landa.*

SR. LANDA MARCO: *Quiero intervenir brevemente para decir que nosotros en comisión votamos en contra de esta composición de la COPROFHA no porque estuviésemos en contra, sino porque decíamos que a continuación íbamos a debatir una proposición de Ley de Consejo de Protección de la Fauna que teníamos planteada y que nos parecía que recogía de una forma más amplia la pretensión que aquí se establecía. La sorpresa vino después, con el cambio que se dio en la composición del Consejo de Medio Ambiente, en contradicción con algunos de los criterios que la COPROFHA establece. La verdad es que en estos momentos, como no sabemos a qué atenernos sobre cuál va a ser el criterio final de Herri Batasuna, no tenemos inconveniente en, por si acaso, votar a favor también de esta composición, porque, desde luego, la que ha resultado en el Consejo de Medio Ambiente nos parece que es tan limitativa que esto incluso podría tener también, si sigue adelante ese planteamiento, una cierta virtualidad. En ese sentido lo vamos a apoyar.*

SR. PRESIDENTE: *Turno de réplica, señor Olite.*

SR. OLITE ARIZ: *Con respecto a la posición contraria de UPN y de algún otro portavoz que*

también ha insistido en que sería un órgano burocrático y que no aportaría nada, quiero decir que estos organismos de participación, de búsqueda de consenso y de colaboración entre la Administración y otros entes sociales se convierten en burocráticos e inútiles siempre y cuando a la Administración le interese y no quiera que tengan una función específica y de aportación. Con la misma composición y con las mismas funciones en el texto de la ley, un organismo de estos puede ser totalmente burocrático e inútil, o totalmente positivo, válido y ágil si la Administración tiene un criterio abierto y de dar entrada a los agentes sociales. La Administración podría dejarse contagiar un poco del dinamismo de los agentes sociales y así no serían burocráticos estos organismos.

Por otra parte, el señor Tajadura conoce las competencias y el contenido de esta propuesta de comisión, que se ceñía exclusivamente al ámbito de esta Ley y que tenía, como digo, una composición determinada, en la que sí se daba entrada, a distintos niveles, a los organismos que él ha mencionado, que están en el anexo presentado con esa enmienda. Pero, evidentemente, tenemos que mantener que esto no entra en contradicción con nuestra posición en el Consejo de Medio Ambiente que después se debatirá, porque le damos un carácter diferente al que tiene esta propuesta, otra composición y tenía unos objetivos determinados. Por lo tanto, no entramos en contradicción y me imagino que luego lo debatiremos ampliamente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olite. Pasamos a la votación de la enmienda número veintiséis. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 7 síes, 40 noes, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazada la enmienda número veintiséis. Los artículos que van del séptimo al treceavo no han sufrido modificación. Por tanto, pasamos directamente a la votación de los mismos. Iniciamos la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 46 síes.

SR. PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos que van del séptimo al decimotercero, ambos inclusive. Unión del Pueblo Navarro ha presentado una enmienda in voce, que sería la número tres, de modificación del título del Capítulo III del Título II.

SR. OLITE ARIZ: Señor Presidente, nosotros consideramos que previamente habría que hacer una referencia al texto del dictamen, puesto que entendemos que esta primera enmienda ha venido motivada porque hay un defecto en el dictamen. Yo pondría esto en consideración del resto de los

portavoces, puesto que creo que fue repetidamente advertido en comisión y, sin embargo, no se ha corregido en el dictamen. Ese artículo fue introducido por una enmienda nuestra, que fue modificada por la mayoría, en la que se incluía el concepto de vertebrados. Esto ha sido repetidamente advertido y no se ha modificado. Por lo tanto, creemos que esto, que es algo innecesario, ha motivado esta enmienda y habría que modificar de oficio no sólo el título, sino también el contenido del artículo, que decía "subespecies o poblaciones de fauna silvestre de vertebrados". Entonces, a partir del texto correcto que fue aprobado en comisión habría que hacer las enmiendas que el Grupo de UPN o el que sea considere oportunas, pero no si antes estar de acuerdo todos en el texto que salió aprobado en comisión.

SR. PRESIDENTE: El texto que salió de comisión es el texto del dictamen. En el dictamen pone "Registro de fauna silvestre de vertebrados" y ahora lo que quiere la enmienda de UPN es cambiarlo por "Catálogo de especies amenazadas en Navarra".

SR. OLITE ARIZ: Perdón, en ese sentido no tengo nada que corregir. Pero en el texto del artículo...

SR. PRESIDENTE: ¿Qué artículo, por favor?

SR. OLITE ARIZ: Del trece bis.

SR. PRESIDENTE: Hay una petición de supresión de ese artículo en la siguiente enmienda in voce por parte de UPN.

SR. OLITE ARIZ: Sí, pero es que en ese artículo falta el concepto de vertebrados. A continuación de "fauna silvestre" debía poner "de vertebrados".

SR. PRESIDENTE: Según usted a continuación de "Se crea el registro de fauna silvestre de Navarra" tenía que poner "de vertebrados". Entonces, de no prosperar la enmienda in voce de Unión del Pueblo Navarro, se corregirá de oficio el título como tal.

SR. OLITE ARIZ: Y en consecuencia además se había indicado que para que no fuera farragoso se quitara la abreviatura REFASNA.

SR. PRESIDENTE: Bien. Si no hay inconveniente y si no prospera la enmienda in voce de UPN, aparecerá siempre que se haga referencia al título la palabra vertebrados, porque es composición del título, y desaparecerá la abreviatura. De acuerdo. Tiene la palabra el señor Barrios para defender su enmienda.

SR. BARRIOS ESCAMILLA: Yo le pediría al señor Presidente que me dejara debatir la siguiente enmienda, la de supresión del artículo trece bis,

porque si no prospera, no tiene sentido cambiar el título al Capítulo III.

SR. PRESIDENTE: *Perfecto.*

SR. BARRIOS ESCAMILLA: *En el Capítulo III en ponencia y después en comisión se introduce un nuevo concepto en cuanto a la clasificación de la fauna silvestre. En principio se proponía en la Ley un catálogo y después se introdujo un registro que debe ser acotado a los vertebrados porque, si no, era algo larguísimo. Me voy a repetir, aunque me tachen de pesado, pero como estas cosas cuestan mucho dinero a la Administración, hay que ser machacón para ver si convencemos, sobre todo cuando no sirven para gran cosa.*

La creación y sobre todo la confección de un registro de fauna silvestre, aunque sólo se refiera a los vertebrados de Navarra, no aporta nada nuevo ni de aplicación directa y positiva a la protección de la fauna. Para ello ya existe el catálogo de especies amenazadas, que acota y además indica hacia dónde hay que dirigir los esfuerzos. El documento que se propone, que es un registro, es más propio de las instancias científicas que de las administrativas y gestoras de la fauna, ya que no hay una correlación directa entre la complejidad y el costo en su elaboración con los resultados efectivos a la hora de proteger la fauna silvestre. Es más lógico guiar los esfuerzos y medios que tiene la Administración a casos concretos, que, por concretos, seguro que resultan mucho más eficaces. Por ello, no vemos la necesidad de elaborar esta larga lista, que es larga en su confección en el tiempo y también costosa, y que no tendría otro objeto que el informativo. Eso sí, no dudo que tendría un estimable valor científico y que las universidades o algunos otros centros docentes estarían muy agradecidos.

No obstante, si el fin que se persigue con la creación de este registro de fauna de vertebrados es la posibilidad de ampliar la protección a especies de vertebrados mediante un control y seguimiento más cercano, nosotros, como ya tienen ustedes en la enmienda, les propondríamos un texto alternativo que es muy parecido al que viene en el dictamen aprobado, pero tiene un matiz que lo diferencia y que lo puede hacer mucho más eficaz, más barato y tan efectivo como el otro, que es limitarse a la fauna silvestre de vertebrados que ya esté recogida en la legislación básica o en las directrices comunitarias. Naturalmente, no tenemos ningún inconveniente en que se puedan incluir las especies autóctonas extinguidas. A sus señorías a lo mejor les causa extrañeza lo de las especies autóctonas extinguidas, pero desde un punto de vista técnico no se considera extinguida a la que no puede existir, sino a la que no existe en este momento pero pueden darse las condiciones de hábitat para que se introduzcan nuevamente. Y

tampoco tenemos problema con que se introduzcan especies alóctonas, haciendo un matiz, que es el de que estén introducidas en el medio natural - este también es un tecnicismo-, para que no se haga extensivo esto a las que están introducidas en granjas. Mantendríamos también el segundo punto de este artículo trece bis.

Por lo tanto, por lo costoso, largo y poco eficaz que resultaría este registro de fauna silvestre de vertebrados para la gestión y protección de la fauna, les pedimos el voto de supresión del artículo trece bis. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Señor Barrios, no sé si le he entendido bien. Vamos a debatir sobre la supresión del artículo trece bis, pero ¿hay también otra opción o no?*

SR. BARRIOS ESCAMILLA: *Sí, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Pues la tendrá que presentar.*

SR. BARRIOS ESCAMILLA: *Si nos permita un receso, para ver si tiene aceptación o no, y si no, no la presentaríamos.*

SR. PRESIDENTE: *Se suspende la sesión durante dos minutos.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 17 HORAS Y 51 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 17 HORAS Y 53 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. Vamos a debatir en turno a favor y en turno en contra las enmiendas in voce números tres y cuatro. Turno a favor. Turno en contra. Señor Tajadura.*

SR. TAJADURA ISO: *Gracias, señor Presidente. Este tema fue abundantemente debatido en comisión y, como ha explicado el Portavoz de Herri Batasuna, el dictamen no recoge exactamente lo que fue modificación tanto del texto original como de la propia enmienda de Herri Batasuna en relación con una propuesta que hizo nuestro Grupo Parlamentario, que al menos en comisión consiguió conciliar opiniones mayoritarias.*

El dictamen determina la creación del registro de fauna silvestre de vertebrados de Navarra, porque se nos dijo por parte de los técnicos en ponencia, y recogimos y aceptamos su opinión, que hacerlo con carácter general y no limitarlo a lo que tiene mayor interés, que es justamente el registro de fauna silvestre de vertebrados, podía hacer que fuera un catálogo o un registro con una enumeración tan grande en número como escasa en interés por la aplicación luego de medidas de protección sobre ese catálogo tan abultado. Por lo tanto, nos ceñimos a lo que sí era posible hacer, que es la creación del registro de fauna sil-

vestre limitado a los vertebrados que existen en Navarra.

Por tanto, la propuesta de supresión que se nos hace en la primera enmienda in voce de UPN, lógicamente, no la podemos apoyar; pero es que vemos que la segunda, que es el texto alternativo, es contradictoria con los argumentos con los que ha defendido la enmienda de supresión, porque vuelve nuevamente a decir que se crea el registro de fauna silvestre de Navarra, con carácter omnicompreensivo, una parte del cual vendrá referido a la fauna silvestre de vertebrados. Es decir, si es difícil lo más, y nosotros aceptamos que lo era, y nos conformamos con lo menos pero con lo de mayor interés, esta enmienda vuelve a ampliar nuevamente a las posiciones iniciales de la enmienda de HB. Pero, claro, luego viene la rebaja, y al parecer, en este registro de fauna silvestre de Navarra aparecerán los vertebrados contenidos en la legislación básica y en las directrices comunitarias. Nos parece que desde Navarra, nuestro interés y nuestra responsabilidad, desde las instituciones, debe estar en registrar lo que es el catálogo de fauna silvestre de Navarra e incluso dar cuenta a los organismos estatales y, en su caso, a los comunitarios de aquellas especies que estén amenazadas para que se incorporen al catálogo de especies necesitadas de protección.

Por lo tanto, queremos mantener el criterio del dictamen que viene de la comisión, que fue fruto del trabajo conjunto y de posiciones de síntesis entre los diversos grupos parlamentarios y en esa medida no podemos apoyar ni la enmienda de supresión, porque reduce lo que en comisión se había logrado como avance, ni el texto alternativo, por considerarlo de escaso interés para lo que deben ser los programas de la Administración de la Comunidad Foral, que debe estar ligada a la realidad de Navarra en materia de fauna silvestre y, por tanto, fundamentalmente a nuestra fauna silvestre. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Tajadura. Señor Olite.

SR. OLITE ARIZ: Quiero suscribir lo que ha apuntado el señor Tajadura en el sentido de que lo contenido en la legislación básica y en las directivas comunitarias bien contenido estará y no necesitamos que se incluya en el registro propio lo que allí esté.

De cualquier manera, considero que una vez que llegamos a esta propuesta de consenso, que era la de limitarse a los vertebrados, creo que el Gobierno y el Departamento de Ordenación del Territorio debe tener en cuenta que se le han dado suficientes facilidades. Estamos hablando de un registro al que no estamos poniendo tiempo para que sea completado, porque sería absurdo, y estamos diciendo que reglamentariamente y en el pla-

zo de un año el propio Departamento, el propio Gobierno, desarrollará el modelo, el procedimiento y el control. Por lo tanto, creemos que es una propuesta absolutamente abierta, sólo que establece por ley la necesidad y la conveniencia de que se cree ese registro. Por lo tanto, hay que empezar esos trabajos porque nos parece importante para posteriores trabajos de investigación y de protección de la fauna en su conjunto y de algunas especies en concreto, una vez que se tengan registradas y catalogadas aquellas que estén amenazadas, como se dice en el siguiente artículo.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olite. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: Señor Presidente, voy a intervenir brevemente porque éste es un debate que ya se realizó en comisión. Yo no voy a calificar aquí de más importantes a los vertebrados o a los invertebrados, entre otras cosas porque habría muchos científicos que en función de la actividad a la que se dediquen pondrían en cuestión estas afirmaciones; pero sí creo que en lo que se refiere a la consideración del registro se ha hecho una imputación que creo que hay que desmentir, y es lo enormemente costoso desde el punto de vista de la Administración.

Al margen de que pueda constituirse en un programa de ordenador, que no creo que sea algo excesivamente costoso, sí que es una aportación positiva, primero, porque el hecho de que existan los registros es algo que universalmente se ha reconocido como positivo y que nos permite un cierto conocimiento de la historia en muchas ocasiones, al margen de otras cosas; y segundo, porque el hecho de que se cree este registro puede suponer que además este registro pueda ser un sistema efectivo de control no solamente de las especies amenazadas, sino de los censos de determinadas especies, es decir, que podamos estar al día y que, conforme se vaya elaborando y actualizando el registro, podamos ser conscientes de la fauna silvestre que existe en Navarra.

Nos vamos a limitar a los vertebrados porque, si añadimos los invertebrados, probablemente sería complicada técnicamente la elaboración del registro; pero el registro en sí no nos parece algo tan tremendo ni tan terrible ni tan costoso, y la mejor prueba de ello es que el propio Grupo de UPN es consciente de que se puede crear, puesto que plantea una propuesta como texto alternativo.

Ahora, ¿qué plantea la propuesta de texto alternativo? ¿Que recojamos en un registro lo que ya está registrado? Eso por supuesto, pero aquí no estamos hablando de las especies que existen, sino de las especies que existen en Navarra, y por eso se habla de un registro de fauna silvestre de vertebrados de Navarra. Por lo tanto, hacer referencia a las directivas o a la legislación básica es

copiar lo que ya existe en otros sitios, que igual resulta que aquí no hay; y al revés, que en esas directivas o en esa legislación básica habrá especies que hay en Navarra y en otros sitios no existen o, por lo menos, no están tan universalizadas como para ser contenidas allí.

Por lo tanto, nos parece bien dejar el texto como está, con las correcciones técnicas a las que ya se hecho referencia, y no tendríamos ningún inconveniente en que, al hablar de las especies alóctonas, se especificase que estuviesen introducidas en el medio natural. No tendríamos ningún problema en eso, para que nadie pueda interpretar que el hecho de que aparezca un día aquí con autorización un circo que lleva elefantes no suponga el que se les incorpore en el registro. Pero al margen de esa consideración que nadie creo que la interpretase, a nosotros nos parece que el texto del proyecto está bien y no merece la pena el texto alternativo. Y estamos en contra de la supresión porque entendemos que el registro ni es tan complicado ni tan caro, y, sin embargo, puede producir unos efectos positivos conforme se vaya completando. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Barrios, su turno de réplica.

SR. BARRIOS ESCAMILLA: Todos los grupos coinciden en que es necesario porque hay que saber cuáles son las especies amenazadas. Señores, las especies amenazadas están en el catálogo de especies amenazadas, que ya se recoge en el artículo quince punto uno. El señor Olite me ha venido a dar la razón y ha dicho que esto es un buen trabajo de investigación, pero resulta que estamos debatiendo la Ley de protección de la fauna y sus hábitat, no estamos debatiendo una ley docente o de investigación científica. Es una ley de gestión, no otra cosa o no debería ser otra cosa. Claro, aprovecho para decir que el medio ambiente ha sido el cajón de sastre y todo el mundo ha metido lo que ha querido o lo que ha podido.

El señor Cabasés dice que no es un trabajo costoso, que se hace con un ordenador. Hombre, yo supongo que un registro no consiste única y exclusivamente en poner el nombre científico y el vulgar. Yo intuía que al menos habría que poner lo que para las especies amenazadas se exige, o, como mínimo, poner no el nombre científico, sino cómo está distribuida la población, es decir, confección de mapas. Y los animales no se están quietos, sino que van de un lado para otro, o sea que confeccionar un mapa no se hace con un ordenador en un momento, se hace con un ordenador siempre y cuando se le metan los datos, pero obtener datos de campo es largo y costoso.

No es lógico crear un registro de este tipo que lo único que va a recoger son las características

científicas o morfológicas y de distribución de poblaciones de los vertebrados y no es lógico que esto se haga a través de una ley. Me parece interesantísimo, y no he dicho nunca que no fuese interesantísimo un registro de vertebrados; lo que digo es que no es propio de esta ley y, sobre todo, que es muy caro.

El señor Tajadura ha dicho que yo utilizaba argumentos contradictorios, es decir, que pedía la supresión del artículo trece bis pero luego daba un texto alternativo. Efectivamente, lo único que queremos es salvar los muebles, porque ustedes están dispuestos a quemarlo todo y no les importa imputar cualquier costo, aunque no sea necesario, a la Administración, por satisfacer, quizá, caprichos personales. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Barrios. Pasamos a la votación. Primeramente la enmienda in voce número tres. Señorías, se inicia la misma. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 19 síes, 24 noes, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazada la enmienda in voce número tres. Pasamos a la votación directa de la enmienda in voce número cuatro. Señorías, se inicia la misma. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 19 síes, 26 noes, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazada también la enmienda in voce número cuatro. Votamos el artículo trece bis. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 25 síes, 18 noes, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobado el artículo trece bis. Pasamos a la votación del artículo catorce, al que no se ha presentado modificación alguna. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 42 síes.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo catorce. Señor Olite.

SR. OLITE ARIZ: Quería someter a la consideración del resto de portavoces una cuestión, y es que yo entiendo que el artículo quince definitivamente había quedado con el texto original del proyecto y, en consecuencia, faltaría la frase final, que es "que requieran medidas específicas de protección". Creo recordar que es así.

SR. PRESIDENTE: ¿El señor Portavoz de UPN, que presenta el voto particular, coincide con lo que dice el señor Olite?

SR. BARRIOS ESCAMILLA: Sí, iba en ese sentido. Yo creo que la frase que ha dicho no es

exactamente la que se acordó. Yo creo que la frase que se acordó es "amenazadas según las categorías a las que se refiere el artículo dieciséis". Muchas gracias.

SR. OLITE ARIZ: *Lo que yo creo que ocurrió, y lo traté de aclarar el día que se aprobó el dictamen, es que en algunas partes de este artículo quince fueron admitidas una enmienda nuestra, una enmienda de IU en el punto segundo, y yo creo que por confusión se introdujo también el punto primero de nuestra enmienda. Lo advertimos entonces y se ha corregido sólo en parte, eliminando una frase, cuando yo ya dije que ese punto primero de nuestra enmienda no había sido admitido, sino que quedaba el texto original del proyecto. Para ser justos y honrados, debo decir que lo que quedaba era el texto original del proyecto y nada que tuviera que ver con nuestra enmienda.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Olite, usted considera que el dictamen que ha venido de la comisión ha olvidado la última frase que venía en el proyecto, que ustedes no querían modificar con su enmienda.*

SR. OLITE ARIZ: *En realidad lo que digo es que se debe coger el texto literal del proyecto. Por ejemplo, voy a dar un detalle para que recuerden los que estuvieron en los debates: "Se crea el catálogo de especies amenazadas de Navarra (CEAN)" era parte de nuestra enmienda con un texto diferente al final, y después, cuando pedimos corregirlo, nos remitíamos al texto original del proyecto, por lo tanto, no tenía que aparecer esa referencia a CEAN y tendría que quedar el texto original.*

SR. PRESIDENTE: *¿Los señores portavoces están de acuerdo en que se debate el texto original del proyecto? Entonces, creo que no hace falta este voto particular de Unión del Pueblo Navarro y lo que hacemos es votar del artículo quince, ya que no registra modificación alguna, hasta el diecinueve inclusive, que tampoco son modificados. ¿De acuerdo? Señorías, se inicia la votación del artículo quince al diecinueve, ambos inclusive. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *41 síes.*

SR. PRESIDENTE: *Han quedado aprobados los artículos quince al diecinueve, ambos inclusive. Al artículo veinte se ha formulado por parte de Unión del Pueblo Navarro un voto particular para recuperar el texto del apartado cuarto que figuraba en el proyecto; pero también hay una enmienda in voce, presentada por Herri Batasuna, de modificación de los párrafos tercero y cuarto del punto cuarto de este artículo veinte. Iniciamos el debate con la intervención del Portavoz de UPN. Señor Barrios, tiene la palabra.*

SR. BARRIOS ESCAMILLA: *Señor Presidente, nos gustaría que concediera un brevísimo receso, porque yo no conozco las enmiendas que ha presentado Herri Batasuna.*

SR. PRESIDENTE: *Se suspende la sesión durante dos minutos.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 18 HORAS Y 10 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 18 HORAS Y 13 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Señorías, se reanuda la sesión. Señor Barrios, tiene la palabra para defender su voto particular para recuperar el texto del apartado cuarto que figuraba en el proyecto.*

SR. BARRIOS ESCAMILLA: *Gracias, señor Presidente. En el artículo veinte, en los trabajos en comisión y ponencia, se introdujo una...*

SR. PRESIDENTE: *Un momento, por favor. Señorías, ruego mayor atención, si es posible. (PAUSA) Señores parlamentarios, el receso que había pedido el señor Barrios ha terminado.*

SR. BARRIOS ESCAMILLA: *Decía que en el artículo veinte se habían introducido unas zonas marginales de protección para las reservas integrales, reservas naturales, enclaves naturales e incluso para los parques nacionales. El proyecto original...*

SR. PRESIDENTE: *Señor Barrios. Mientras no haya más silencio en la Cámara, no podemos continuar.*

SR. BARRIOS ESCAMILLA: *Yo sé que esta Ley no es del interés de la Cámara y que mi oratoria tampoco atrae ni entretiene al personal, pero es un trámite que hay que pasar.*

Decía que el proyecto original centraba la protección de estas zonas en lo que establece la Ley foral 6/87, de Normas Urbanísticas Regionales. En esta Ley se concretan los regímenes de protección para cada una de las figuras protegibles que se definen en esta Ley, las reservas naturales, integrales, enclaves y parques naturales. El establecimiento sistemático de una franja de protección adicional alrededor de cada una de las reservas, como se pretender hacer, no tiene sentido, porque una zona al final tendrá que tener un límite. No vale decir: creamos una zona y ahora ampliamos el régimen de protección casi en las mismas condiciones 250 metros y en algunos casos hasta 500. Ampliar la protección de este anillo circundante en realidad lo que está haciendo es ampliar el límite del área.

Esta protección adicional puede chocar frontalmente con los derechos y usos de los terrenos que hay en estas franjas, lo que conllevaría, a

la hora de hacer una delimitación del área a proteger, que los técnicos se tuviesen que meter o retranquear hacia el interior del área, porque naturalmente los impedimentos que pueden surgir son lo suficientemente importantes como para no correr ningún riesgo ni retrasar la declaración de protección de ese área. Por otra parte, el régimen de protección y usos que se puede dar a estas franjas circundantes también está recogido y limitado en las Normas Urbanísticas Regionales para la Protección y Uso del Territorio. Luego establecer una franja mínima obligatoria de 250 metros puede chocar con los derechos y usos de esa franja y, por otra parte, puede llegar a ser en ocasiones motivo de reducción del área a proteger.

En consecuencia, proponemos la supresión de los apartados tres y cuatro del punto cuatro de este artículo para que el régimen de protección de estas zonas sea el que el confiere la Ley de Normas Urbanísticas Regionales. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Barrios. Turno a favor. Turno en contra. Señor Tajadura.

SR. TAJADURA ISO: Gracias, señor Presidente. Este es un asunto, efectivamente, debatido en comisión y sobre el que se alcanzó un importante grado de consenso en la medida en que inicialmente la pretensión era introducir la totalidad de lo que es el espacio de un parque natural a los efectos de la consideración como área de protección para la fauna silvestre, con lo cual la amplitud del precepto podía tener algunas dificultades importantes en su aplicación. Sin embargo, ya aparece incorporado al dictamen que no es a la totalidad del parque a la que se considera como área de protección de la fauna silvestre, sino sólo a aquellas zonas del interior del mismo que el propio plan de ordenación de los recursos naturales determine como tales. Por tanto, nos parece que este asunto está absolutamente resuelto. Tenía una dificultad inicial y se acotó y se recortó en posiciones que nos parecen razonables y absolutamente legítimas de poder ser sustentadas.

Y en lo que hace referencia a la aplicación a las áreas de protección de la fauna silvestre con el concepto de reservas integrales y naturales de lo que dicen las Normas Urbanísticas Regionales, nos parece que casan de un modo total y absoluto. Es decir, las propias NUR prevén la existencia de áreas de protección exteriores a lo que es la delimitación física de dichas áreas, porque para graduar el régimen de protección en su valor máximo, el que determina la propia Ley de Normas Urbanísticas Regionales en el caso de las reservas integrales o las reservas naturales o los enclaves, y el terreno no urbanizable contiguo a las mismas, parece lógico graduar, disminuir progre-

sivamente en el sentido excéntrico, el régimen de protección de esos suelos. Evidentemente, algunos derechos resultan afectados por esta determinación, pero serán los mismos que resultaban afectados cuando el Parlamento de Navarra aprobó una serie de reservas integrales y reservas naturales sobre cuyos suelos estableció un régimen de protección y, por tanto, una regulación de qué actividades se podían hacer, qué actividades no se podían hacer y qué actividades se podían hacer con autorización administrativa. Efectivamente, el ejercicio del derecho de propiedad está acotado, incluso intrínsecamente, por la naturaleza social que tiene el derecho de propiedad y, por tanto, las limitaciones a este derecho no son más que limitaciones internas al propio concepto del derecho de propiedad.

Este debate lo tuvimos ya cuando se procedió a la tramitación en el Parlamento de Navarra de la Ley de Normas Urbanísticas Regionales y parece que se intenta reabrir en este momento con ocasión de la intervención del Portavoz de Unión del Pueblo Navarro. Claro que aparecen limitaciones, pero, señor Portavoz de UPN, son limitaciones absolutamente coherentes con el concepto que tiene el derecho de propiedad en la Constitución Española. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Tajadura. Señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma): Simplemente quiero hacer una observación, y no creo que esté despistado, porque creo estamos debatiendo el artículo veinte en su punto cuarto. En el párrafo tercero de este punto se establece que "A excepción de los parques naturales, se establece una zona de protección circundante a las áreas de protección de la fauna silvestre, entre 250 y 500 metros, cuya dimensión exacta se definirá en los planes de uso y gestión de cada área".

Es verdad que las NUR prevén áreas de protección en las reservas y enclaves naturales, pero no fija cuál es el límite mínimo. Y quiero decir que con este párrafo establecido en el apartado cuarto del artículo veinte se está poniendo una limitación clara, pongo por ejemplo, para que se puedan realizar las pistas de Larra-Belagua. Este párrafo imposibilitaría la construcción de estas pistas en lo que no es área de protección y en un límite inferior a 250 metros.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sanz. Señor Olite.

SR. OLITE ARIZ: El señor Sanz ve limitaciones negativas y nosotros vemos limitaciones positivas. Cuando en las NUR se estableció en una disposición adicional lo de unas zonas de protección exterior, continua y periférica de una anchu-

ra de quinientos metros como máximo, no se establecía mínimo; pero sí se establecía un plazo de seis meses para definir esas zonas. Por lo tanto, esas zonas de protección de las reservas naturales deberían estar ya definidas, cosa que no está hecha, y, sin embargo, se están haciendo proyectos que pueden afectar a esas reservas naturales. Por lo tanto, ya que estamos hablando en esta Ley de la fauna silvestre y de sus hábitat, nos pareció que era un buen momento para definirlo y no dejarlo otra vez en manos de la falta de voluntad del Gobierno para cumplir este requisito ya especificado en las NUR, que es un problema no sólo de este Gobierno, sino también del anterior, que ha tenido suficiente tiempo para hacer estas delimitaciones. Por lo tanto, creímos que no había que establecer sólo ese área de protección y dejarlo otra vez a la voluntad del Ejecutivo, sino que había que establecerla de tal manera que automáticamente hubiera un área de protección mientras no se elabore y se definan exactamente tanto la dimensión como el uso en esos planes de gestión y uso de cada área.

Por lo tanto, la situación que aquí se regula es transitoria, para forzar al Ejecutivo a que inmediatamente defina los planes de uso y gestión de cada área de esas zonas de protección necesarias. Por lo tanto, creemos que no hay que tener tanto miedo y, si de verdad queremos cumplir con los objetivos de preservar la naturaleza y de proteger a la fauna, debemos ser atrevidos, y desde luego, las medidas en estas materias siempre van a tener intereses enfrentados y siempre van a ser duras de aceptar por parte de algunos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olite. Señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma): Muchas gracias, señor Presidente. Aunque peque de reiterativo, quiero llamar la atención en este apartado porque la intervención del señor Olite viene a reiterar y a ratificar las precauciones y los comentarios que yo había expuesto en mi anterior intervención. Pero es que en estos momentos quiero redundar todavía más y quisiera que quedase claramente reflejada en el acta de la sesión la postura del Gobierno, por lo que puede representar para el futuro en caso de que fuese aprobado el artículo veinte en su literalidad, tal y como viene en el proyecto.

Este artículo aprobado en su totalidad puede representar para el futuro también un anormal desarrollo de la construcción del pantano de Itoiz, podría entrañar dificultades para la construcción del pantano de Itoiz. Por tanto, y visto y conocido el posicionamiento de algunos grupos parlamentarios de dilucidar la controversias políticas en los juzgados, quiero anunciar que algún partido

que ha hecho declaración pública de que se posiciona contrario al normal desarrollo de la construcción del pantano de Itoiz puede utilizar la aprobación de este artículo para ratificar sus tesis y poder defenderlas en el futuro. Por tanto, señorías, señor Presidente, quiero que quede clara la postura del Gobierno y se refleje en el acta de la sesión.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sanz. Señor Olite.

SR. OLITE ARIZ: Simplemente quiero decir que el Gobierno, por boca de su Vicepresidente, está utilizando argumentos para tratar de echar atrás a algunos de los grupos que por mayoría sacamos adelante esta propuesta en comisión. Yo creo que el pantano de Itoiz, independientemente de las posiciones políticas que cada uno tenga al respecto, si está entrando en colisión con áreas o espacios naturales protegidos, está entrando de cualquier manera, señor Consejero, y eso lo tendrán que tener ustedes en cuenta y tendrá que dilucidarse donde tenga que dilucidarse; pero, desde luego, eso estará entrando en colisión de por sí, no porque se apruebe ahora esta norma o no.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olite. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: Muchas gracias, señor Presidente. Yo creo que si le hiciésemos caso al señor Vicepresidente del Gobierno probablemente no daríamos ningún paso en nada. Yo creo que está utilizando una argumentación que yo le pediría no que no conste en el acta de la sesión, porque va a constar en el Diario de Sesiones, sino que retire los conceptos, porque me da la impresión de que está usted exagerando los efectos. Eso es un poco como ha pasado en el artículo cuarto, que se decía que podía ser inconstitucional. Oiga, no asuste usted al personal.

¿Qué ocurre con esta delimitación? Que en las NUR se establecía un régimen de protección de hasta quinientos metros y no se decía el mínimo. Ahora bien, por citar los ejemplos que ha dicho usted, ¿qué ocurre con las pistas de Larra-Belagua? Usted dice que no se van a poder hacer. No es que no se vayan a poder hacer, lo que probablemente habrá que corregir es el proyecto si inciden a menos de 250 metros de una reserva, y por eso se han aprobado las NUR. ¿Pero es que usted cree que es normal que al lado de una reserva natural, en el mismo borde, se autorice una actividad intensiva, y no me refiero a las pistas de esquí, me refiero a cualquier otra? Pues normalmente no, y por eso esta Cámara aprobó en su momento la zona de protección, pero no para darle un mínimo cero, sino para darle hasta un máximo de quinientos un mínimo, que es lo que se establece en esta Ley.

Ahora bien, ¿qué se puede hacer en esta zona de protección? Se definirá en los planes de uso y gestión la delimitación y en lo demás hay que estar a lo que dicen las NUR. ¿Y qué dicen las NUR que se puede hacer en esa zona de protección? Pues mire usted, señor Consejero: "Actividades constructivas. Podrán autorizarse las construcciones, instalaciones e infraestructuras vinculadas a la investigación y educación ambiental y excepcionalmente las infraestructuras de interés general cuya implantación no deteriore gravemente el espacio objeto de protección". Es decir, es falso que el embalse de Itoiz dependa de este artículo, y es una exageración por su parte.

Por lo tanto, no se puede actuar con esa ligereza desde el Gobierno, y más en este tema. Yo no voy a entrar en este momento en el embalse de Itoiz, pero sí que me parece una irresponsabilidad por parte del Gobierno que se den estas argumentaciones un poco a vuelapluma, un poco improvisando, sin ni siquiera hacer referencia a la Ley. En este momento le he leído yo la Ley y ahora le pregunto: ¿mantiene usted sus palabras anteriores después de lo que le acabo de leer? Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Landa.

SR. LANDA MARCO: Quiero intervenir brevemente para decir que si sigue por este camino, le vamos a tener que dar el nombre de creador de miedo escénico al Vicepresidente del Gobierno. De lo que se trata, y nosotros estamos totalmente de acuerdo con la limitación que introduce, es de fijar un límite mínimo de protección, ya que en las NUR ya se fijaba el límite máximo. Y, efectivamente, aquí se está estableciendo un límite mínimo de protección.

En cuanto a las pistas de Larra-Belagua, tal como ya están, no hace falta ninguna ampliación. Si no hubiera habido ya un consenso como el que ha habido para que eso funcionara como ha venido funcionando, tampoco lo que ha venido funcionando, en principio, debería haber estado. Por lo tanto, el miedo que le da al señor Vicepresidente son determinados proyectos que se pretende hacer en estos momentos, que poco tienen que ver con lo que son las pistas de fondo de Larra-Belagua, sino con las edificaciones que se pretende realizar. En ese caso, a nosotros nos parecería muy bien que este mínimo de la Ley protegiera este tipo de actuaciones.

SR. PRESIDENTE: Turno de réplica, señor Barrios.

SR. BARRIOS ESCAMILLA: Gracias, señor Presidente. Algun portavoz ha mencionado que nosotros pedíamos la supresión de todo el punto cuarto. No es cierto. Si han escuchado mi interven-

ción, solamente la hemos pedido para los párrafos tercero y cuarto de este punto cuarto. Y hemos pedido la supresión exactamente de la línea mínima que ahora se establece, una línea mínima de protección de 250 metros.

Si, cuando ha intervenido por primera vez el señor Vicepresidente, a alguien se le ha podido alegrar el corazón pues ha nombrado las pistas de Belagua, fíjense ustedes la alegría que se habrán llevado algunos -por lo menos media docena- cuando ha dicho que podía poner en dificultades la construcción del pantano de Itoiz o la realización de esas obras. Esto, señor Tajadura, usted lo sabía, porque además no es un criterio político, sino que esto ha venido por indicación de los técnicos. Y el señor portavoz del Partido Socialista lo sabía y estaba advertido. ¿Cómo no lo va a saber si ha tenido la responsabilidad en esta área? Luego no vale decir que sí se puede hacer, que esta Ley sólo pretende proteger las áreas ya lo he advertido, lo que ocurre es que yo ya sé que esta Ley no es de gran interés de la Cámara, pero ha servido como cajón de sastre para meter todo. ¡Ojo!, revisen su contenido y analicen las enmiendas que nosotros proponemos, que no son banales. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Barrios. Pasamos al debate de la enmienda in voce número cinco presentada por Herri Batasuna. Para su defensa tiene la palabra el señor Olite.

SR. OLITE ARIZ: Esta enmienda in voce se refiere al mismo debate que estábamos llevando este momento. Tratamos de matizar a la propuesta ya aprobada en comisión dos cuestiones.

En el primer párrafo, tras "cuya dimensión exacta" tratábamos de introducir "y régimen de uso se definirá en los planes de uso y gestión de cada área". Simplemente la expresión "régimen de uso" nos parece que fue un error el no haberlo introducido y ahora lo proponíamos para completar el texto.

En el segundo párrafo, "En tanto no se lleva a efecto esta delimitación en el correspondiente plan de uso y gestión, será de aplicación automática la dimensión máxima.", así terminaba. Nosotros añadimos "con el régimen de protección del área de que se trate", porque si no, no se especificaba qué régimen de protección tendrían estas franjas que actualmente se proponen de entre 250 y 500 metros. Se podría sobreentender, como se comentó en comisión, donde se quedó en consultar la duda, que entraba automáticamente la aplicación de las NUR, pero nosotros consideramos que o bien se especifica que el régimen de protección es el que se define en las NUR, o bien se concreta que el régimen de protección es del área de que se trate -si es reserva natural, reserva natural; si es un enclave, un enclave-. Por lo tanto, como es una situación transitoria hasta que se defina, como dice

el párrafo primero, en los planes de gestión de cada área, creemos que es una medida tajante pero necesaria para que se hagan esos planes de gestión y se delimiten las áreas de protección debidas.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olite. Turno a favor. Señor Tajadura.

SR. TAJADURA ISO: Gracias, señor Presidente. Efectivamente, lo que es de modificación en el párrafo primero es la adición de la expresión "y régimen de uso", que parece prácticamente una corrección técnica y, por lo tanto, la apoyaríamos. Sin embargo, tenemos alguna objeción que hacer al segundo párrafo de la enmienda. El segundo párrafo de la enmienda que se somete a votación en este momento dice que "en tanto no se lleve a efecto esta delimitación en el correspondiente plan de uso y gestión, será de aplicación automática la dimensión máxima con el régimen de protección del área de que se trate". La interpretación de nuestro Grupo Parlamentario es que esto no guarda total armonía con la Ley de Normas Urbanísticas Regionales, porque ésta última prevé para las franjas de protección justamente un régimen de protección correspondiente a la figura inferior, al objeto de que se pueda producir justamente esa gradación que comentaba en mi intervención a una enmienda anterior en el debate de esta sesión.

Por tanto, nuestra posición sería la de apoyar una enmienda in voce que corrigiera parcialmente el segundo párrafo de la enmienda de HB, que terminaría así: "será de aplicación automática la dimensión máxima con el régimen de protección previsto a estos efectos en la Ley foral de Normas Urbanísticas Regionales".

Para terminar mi intervención, en nombre de mi Grupo Parlamentario, quiero decirle al portavoz de Unión del Pueblo Navarra que él parece que ha hecho buena la afirmación de que el dictamen, y se supone que esta enmienda, significa una contradicción desde el punto de vista legal total y absoluta con el embalse de Itoiz. Yo lo único que he percibido ha sido el silencio clamoroso del Vicepresidente del Gobierno cuando, a instancias del portavoz de Eusko Alkartasuna, se le ha preguntado -y no ha contestado- si se ratifica en que este punto del artículo que estamos debatiendo, de aprobarse tal como viene en el dictamen, significaría la imposibilidad legal de continuar con la tramitación y construcción del embalse de Itoiz. Lo único que mi Grupo Parlamentario ha escuchado es el silencio clamoroso del señor Vicepresidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Tajadura. Señor Consejero, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz

Sesma): Gracias, señor Presidente. Hay algún parlamentario que a veces trata de manipular las palabras que otros parlamentarios o miembros del Gobierno dicen. Yo no he dicho que esto entrañaría la imposibilidad legal de construir el pantano. He dicho que dificultaría e incidiría en el normal desarrollo de las obras del pantano. Y me ratifico en todas y cada una de las palabras que he dicho, ratificadas y clarificadas con esta última intervención mía.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sanz. Turno en contra de la enmienda. Señor Barrios.

SR. BARRIOS ESCAMILLA: Si con nuestra enmienda pretendíamos suprimir esa franja mínima de 250 metros, con esta enmienda Herri Batasuna pretende ampliarla prácticamente a la longitud máxima y, además, con la protección máxima. Mire, las zonas de protección, que ya están previstas en Ley de Normas Urbanísticas Regionales, establece una franja máxima. Lo que no quiere decir es que siempre tenga que haber una franja de protección mínima. La verdad es que podría plantear problemas en las zonas protegidas ya existentes y declaradas, porque casi es seguro que en su día los técnicos tuvieron en cuenta hasta dónde era necesario proteger aquel área. Y fuera de los límites señalados, probablemente no haría falta protegerla, porque ellos sin decir nada a nadie seguro que ya tuvieron esa precaución.

Si ahora esta franja se amplía a 250 metros como mínimo, vuelvo a decir que puede chocar con derechos afectados. Además, puede que no haga falta, porque si lo hubiera hecho, ya habría estado declarada alguna zona de protección. Pues no tiene que ser permanente esa protección. Quizá durante un tiempo sea necesario, pero pasado un tiempo y unos peligros para la zona susceptible de protección no sea necesario.

En cuanto a las zonas nuevas, yo supongo que para los técnicos no representará ningún problema. Dicen: hasta aquí menos de 250 metros, y se acabó. Y eso es lo que realmente se hace, porque lo que pretenden es hacer un terreno de nadie. Aquí o te afeitas o te dejas la barba, y no hace falta estar a media barba. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Barrios. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: Gracias, señor Presidente. Quiero hacer una referencia a la manifestación del señor Consejero, porque es evidente que por encima de las palabras está el texto de la Ley que acabo de leer. Yo me daba por satisfecho, porque me parece que por encima de las interpretaciones está el texto legal y éste dice lo que he leído, no me lo he inventado.

En cuanto a la enmienda, nos parece innecesaria tanto en el apartado primero como en el segundo. En el apartado primero lo único que añade es "régimen de uso", pero eso ya está previsto aquí, cuando dice: "cuya dimensión exacta se definirá en los planes de uso y gestión". Si un plan de uso y gestión va a definir la dimensión exacta, lo que no va a hacer es dejar de definir el régimen de uso, porque precisamente se llama plan de uso y gestión. Por lo tanto, nos parece innecesaria.

En cuanto al segundo párrafo, nos parece que es vulnerar lo que era la filosofía de las áreas de protección. Es decir, si al área de protección le damos un régimen de protección similar al del área, estamos ampliándola y no se trataba de eso. No se trataba de duplicar o de incrementar el tamaño de las reservas integrales, por poner un ejemplo, sino de que hubiese un régimen de protección. Y me da la impresión de que eso es lo que sigue sin entender el portavoz del Grupo de UPN, porque el régimen de protección es algo que se consideró conveniente, pero que se incorporó en la Ley. Es decir, no es una interpretación que hace aquí un parlamentario u otro. UPN votó a favor de esa enmienda, también, y se incorporó. ¿Por qué? Porque parece lógico que, independientemente de la dimensión de la reserva integral, por hablar de reservas integrales, no se pueda establecer una actividad colindante que no tenga ningún tipo de limitación. Por eso se establecía un régimen de protección: las NUR definieron el máximo y no se definió el mínimo. Ahora aquí se habla de un mínimo de 250 metros.

A nosotros no nos parece mal, claro que va a limitar determinados usos. Lo que no creo es que se pueda exagerar, es decir, sacar unas consecuencias como diciendo que en toda Navarra ya no vamos a poder hacer absolutamente nada. Usted sabe las dimensiones que tienen las reservas integrales, las reservas naturales. Entonces, parece correcto que alrededor de la laguna de Pitillas, por poner otro ejemplo, haya cierto espacio en el cual no se autoricen actividades constructivas. Y eso es simplemente hablar de régimen de protección. Lo mismo ocurre en la reserva de Larra. Si se establece una reserva natural, que pase una pista justo por el borde y con uso intensivo y, por lo tanto, durante una época haya cientos y cientos de ciudadanos circulando por ahí, no parece que sea muy conveniente. Pero si de ahí se extrae la consecuencia de que no se pueden hacer las pistas, yo creo que se está falseando el debate. Lo que habrá que hacer será limitar las pistas para que, efectivamente, no vulneren el concepto de reserva natural. En otro caso, estábamos imposibilitando el desarrollo de los propios principios y filosofía cuando hablamos de espacios protegidos. Es decir, estamos protegiendo los espacios, pero lo que queremos es que alrededor de los espacios

se pueda hacer de todo. Pues ya no estamos protegiendo los espacios, salvo que le demos una zona circundante que garantice la efectiva protección de las áreas correspondientes.

¿Que eso limita usos y gestión? Pues claro que los limita. Eso lo hicimos conscientemente y por eso se puso el máximo de 500 metros, pero no pensando que el mínimo iba a ser cero, sino que ahora hay que establecer un mínimo. Si se hubiese dicho: vamos a poner 200, que es algo que ya debatimos, también, en comisión; pero nadie hizo la precisión de si se considera conveniente poner 100, 150, 175. No, se considera que hay que poner nada, porque todo lo demás se considera que es la hecatombe. Nosotros creemos que no, y que hablar de 250 metros es algo que sí garantiza la protección, que es lo que queremos establecer. Pero si a ustedes se les ocurre, por los datos que tienen en el Departamento, que sería conveniente poner 150 ó 200 metros y nos lo demuestran a todos, creo que nadie tendría ningún inconveniente. Pero es que ese debate tampoco lo han incorporado ustedes. Es o cero o 250. pues nosotros, ante cero o 250, queremos 250, porque en su día pedimos 500, o sea que imagínese si no estamos por lo menos en medio, y dicen que en medio está la virtud.

Por lo tanto, nosotros nos vamos a oponer a esta enmienda, porque no nos parece correcto en la época transitoria mantener el mismo régimen de protección. Creemos que el régimen de protección ya establecido en las NUR es suficiente -acabo de leer su contenido- y, por lo tanto, en ese espacio de los 250 metros nos parece que, salvo lo que son las actividades científicas y las de grandes infraestructuras, tal y como he leído antes, nos parece un sistema de protección suficiente. Así lo contemplamos cuando aprobamos las NUR y no nos parece ahora que sea conveniente modificarlo. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Cabasés. ¿Quería algo?, señor Gurra.

SR. GURREA INDURAIN: Prefiero esperar a oír el turno de réplica, pero quiero pedirle a continuación un breve receso.

SR. PRESIDENTE: De acuerdo. Señor Olite, turno de réplica.

SR. OLITE ARIZ: Creo que ya se ha dicho todo con respecto a la necesidad de la protección circundante en las áreas protegidas. Por lo tanto, me voy a limitar a una cuestión, a la necesidad o no de esta enmienda. Nosotros creíamos, y lo seguimos manteniendo que estas aportaciones eran necesarias porque mejoramos el texto anterior. En cuanto al régimen de uso, estamos de acuerdo con la afirmación que hacía el señor Tajadura, como una cuestión técnica pero necesaria para matizar

no solo la dimensión sino el uso. En el segundo apartado, puesto que era una situación transitoria en cada caso...

SR. PRESIDENTE: *Perdón, señor Olite. Ruego más silencio. Adelante.*

SR. OLITE ARIZ: *Gracias. Puesto que era una situación transitoria la que aquí se regulaba, no nos parecía que fuera nada exagerado que tuviera el mismo régimen de protección del área de que se trate en este momento. Efectivamente, sería extender la reserva natural -si se trata de una reserva- a esos 250 metros automáticamente, pero es que es una situación transitoria hasta que se haga ese plan y se delimite en el plan de uso y gestión la dimensión adecuada.*

A pesar de ello, aceptaríamos la indicación del portavoz del PSOE de modificar y hacer referencia a lo que establecen las NUR. Lo que no nos parece correcto es que no se haga referencia a las NUR, porque luego la interpretación podía ser libre. El señor Cabasés interpreta que automáticamente ese régimen de protección sería el definido en las NUR, y nosotros tenemos dudas. Por lo tanto, creemos que no cuesta nada el especificarlo aquí y decir con el régimen de protección previsto a esos efectos en las NUR. Por tanto, aceptaríamos la enmienda de modificación.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Olite. Hay un receso de cinco minutos.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 18 HORAS Y 49 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 18 HORAS Y 59 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Señores parlamentarios, se reanuda la sesión. Antes de iniciar la votación, el Grupo Parlamentario de Herri Batasuna acepta la modificación del segundo párrafo de su enmienda, donde debe decir al final "con el régimen de protección previsto a estos efectos en la Ley foral de Normas Urbanísticas Regionales". Con esta modificación, vamos a pasar a las votaciones. Votamos el voto particular mantenido por Unión del Pueblo Navarro. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *19 síes, 23 noes, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazado el voto particular mantenido por Unión del Pueblo Navarro. Pasamos a la votación de la enmienda in voce número cinco con la modificación mencionada.*

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma): *¿Puede leer cómo queda con la modificación?*

SR. PRESIDENTE: *El segundo párrafo de la enmienda queda así: "en tanto no se lleve a efecto esta delimitación en el correspondiente plan de uso y gestión, será de aplicación automática la dimensión máxima con el régimen de protección" -aquí viene la variación- "previsto a estos efectos en la Ley foral de Normas Urbanísticas Regionales". Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *22 síes, 19 noes, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la enmienda in voce número cinco.*

SR. BARRIOS ESCAMILLA: *Señor Presidente, desearía, si pudiera ser, que se votara por separado el punto cuarto.*

SR. PRESIDENTE: *Entonces, votamos todo el artículo a excepción del punto cuarto. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *42 síes.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados todos los apartados del artículo veinte, excepto el número cuatro. Ahora pasamos al artículo número cuatro. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *24 síes, 19 noes, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado también el punto cuatro del artículo veinte. Los artículos veintiuno a veintinueve inclusive no han sido modificados y, por tanto, pasamos a la votación directa de los mismos. Iniciamos la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *43 síes.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos veintiuno a veintinueve inclusive. Al artículo treinta se ha formulado por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro un voto particular para recuperar el texto del apartado dos que figuraba en el proyecto. Creo que se limita exclusivamente al apartado dos. ¿No es así, señor Barrios?*

SR. BARRIOS ESCAMILLA: *Así es, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo. Adelante.*

SR. BARRIOS ESCAMILLA: *Señor Presidente. Este artículo también ha sido ampliamente debatido en ponencia y en comisión, y a pesar del tiempo empleado en el debate, quizá no supimos ver el alcance negativo que tenía la aprobación del texto en los términos taxativos de prohibición*

de que las líneas y tendidos eléctricos atraviesen las áreas de protección de la fauna silvestre.

Realmente esta prohibición taxativa es de dudosa eficacia para la protección avícola, porque los tendidos eléctricos casi exclusivamente afectan negativamente a la fauna avícola y no a otra. A través de estudios el Departamento ha comprobado que no mueren más aves electrocutadas dentro de las áreas de protección por las que pasa un tendido eléctrico que en otras áreas o en otros puntos del territorio que no están bajo este régimen de protección. Por el contrario, estos estudios -llamémosles estadísticos- demuestran que son en puntos concretos, bien en postes o bien en vanos que atraviesan un punto singular, un collado, una foz, una depresión, donde mueren con mayor frecuencia, tanto en número como en variedad de especies, las aves; mientras que en el resto de los trazados, excluidos estos puntos, apenas si se producen muertes.

Esto tiene una explicación lógica, y es que las aves tienen sus costumbres y, dependiendo de cada especie, estas costumbres son unas u otras. ¿Qué ocurre? Que si un tendido pasa por una foz o por un collado que es zona de tránsito de las aves, naturalmente éstas se pueden electrocutar porque utilizan los postes de otero para cazar o simplemente para descansar. Pero además están situados en sitios que muchas veces ni el más experto, si no es fruto de su observación continuada, podría intuir, porque a veces en una zona de arbolado que atraviesa el tendido no se posa en un poste de esos ni un ave, mientras que en un barbecho, que está fuera de la zona de protección naturalmente, las aves utilizan estos postes para otero y para vigilar a sus presas cuando van a cazar. La estadística no miente, y si la estadística no miente, parece carecer de sentido esta prohibición a ultranza de que las líneas atraviesen las áreas de protección. Las soluciones a este problema de electrocución de las aves se deben aplicar puntual y selectivamente, porque éstas sí que son las soluciones eficaces, y no decir: quitamos los tendidos. A lo mejor bajo el punto de vista paisajístico pudiera ser atractivo, pero bajo el punto de vista de protección o de evitar que las aves se mueran, que es sobre la base sobre la que debemos trabajar, no es así.

Realmente, no estaríamos en contra de lo aprobado en el texto si no tuviese otros aspectos negativos, y no son precisamente aspectos negativos para las aves. Se me ocurre pensar que la fauna más protegida en este caso a lo mejor debieran ser las abejas o que debiéramos promocionar a los productores de cera o a los que hacen velas o alguna compañía química que fabrica parafina para la confección de velas, porque a través de estas áreas pasan tendidos que provén de energía eléctrica a nuestra población rural y ésa es la

fauna más importante a proteger, la fauna antropógena. Nuestra población rural en muchos casos quedaría privada de energía eléctrica, y no se rían, que es así, o si no, nos costaría mucho dinero proveerles de esa energía. Por otra parte, en este caso sólo la Administración sería la responsable de solucionar este problema y naturalmente con un elevado coste económico, muchas veces además con un elevado coste ecológico por el hecho de modificar esos trazados.

Y aquí estoy, para ver si puedo salvar nuevamente los muebles. Ya sé que ha sido muy debatido, pero como esto cuesta mucho dinero, vamos a ver si les convengo para que no sea una prohibición taxativa, sino que vuelva a los términos del texto del proyecto inicial, que decía que en lo posible se evitara el paso de los tendidos eléctricos por las zonas protegidas.

Y voy a refrendar estas afirmaciones con unos datos que me ha facilitado el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y que son muy importantes. Y aunque son extensos, me veo obligado a concretarlos, aunque les suponga a sus señorías un pequeño martirio.

SR. PRESIDENTE: Señor Barrios, se le ha pasado el tiempo. Abrevie todo lo que pueda.

SR. BARRIOS ESCAMILLA: Para evitar que pasen las líneas por estas zonas, incluidos los parques naturales, habría que quitar y modificar veintiséis trazados, algunos de ellos sin solución posible o dando un gran rodeo. Digo sin solución posible porque dentro de estas áreas hay núcleos habitados, caseríos o granjas, que se quedarían sin energía eléctrica a través de una red de conducción y habría algunas líneas cuya modificación supondría un elevado coste, que en algunos casos pueden suponer cien o doscientos millones de pesetas y algunas muchísimo más.

Voy a resumir los costos iniciales, y con esto, si me permite el señor Presidente, termino. De mantenerse este artículo tal y como está, habría que cambiar veintiséis tendidos, cinco líneas de transporte y veintiún líneas de distribución; nueve de los veintiséis tendidos no podrían seguir trazados alternativos, por lo que tres repetidores de televisión se quedarían fuera de servicio. Igualmente quedarían sin posibilidad de atender sus necesidades energéticas la granja de Ramalondo, el Santuario de Muskilda, dos caseríos, el de la remonta y la fábrica de Orbaizeta, el polígono de tiro de Las Bardenas y el paniano de Irabia. Sería necesario eliminar 87 kilómetros de línea y construir más de 172 kilómetros que sustituyeran a ésta, naturalmente con un impacto ecológico considerable. El presupuesto de todos estos cambios, sin considerar los derechos afectados y en muchos casos el coste de la eliminación de los tendidos existentes, es superior a 1.485 millones.

Por eso pedimos que apoyen este voto particular y se vuelva a la redacción original, que decía que las líneas procuraran no atravesar las áreas protegidas. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Barrios. Turno a favor. Turno en contra. Señor Tajadura.

SR. TAJADURA ISO: Gracias, señor Presidente. El debate se mantuvo en comisión, el dictamen recoge el consenso de una cierta mayoría de la Cámara, pero me parece que se está produciendo una interpretación que no sé si es conforme con los criterios que se dieron en comisión, porque de la intervención del Portavoz de Unión del Pueblo Navarro parecería que los costes de la adecuación a la nueva normativa medioambiental respecto a particulares deberían ser sufragados por los fondos públicos, es decir, por los Presupuestos Generales de Navarra.

Esto se parece poco -creo recordar- con lo que se expresó por parte de los grupos en comisión, en la medida en que se hacía referencia a qué ha pasado con normativas medioambientales que afectan a intereses económicos tan particulares como legítimos. Y se recordaba cómo, por ejemplo, la Ley de Actividades Clasificadas supuso en su momento no sólo la adecuación de los nuevos proyectos a esa normativa, sino que instalaciones existentes tuvieron que adecuarse a esa nueva normativa medioambiental y que el sector en concreto -creo recordar- de la hostelería -se decía, me parece que por el Portavoz de Eusko Alkartasuna- tuvo que hacer los desembolsos necesarios para cumplir la normativa. Es decir, precedentes existen, hasta ahora esos precedentes de legislación medioambiental que han tenido carácter imperativo e incluso retroactivo han sido sufragados no por la Administración pública, sino por el propietario del negocio, de la actividad, de la instalación, y parecería de la interpretación que da Unión del Pueblo Navarro al texto del dictamen que serían los presupuestos públicos quienes tuvieran que hacer frente a esto. No ha sido así hasta ahora y el criterio de nuestro grupo es que, por analogía con lo que está ocurriendo en relación con la nueva normativa medioambiental, los costos de la adecuación de las instalaciones correspondan a las compañías propietarias.

No dudamos de la cifra que se ha dado. Hablando en concreto de las empresas de las que estamos hablando y de un plazo máximo de cinco años, que fue el plazo de consenso que se consiguió en comisión, a mi grupo en principio le parece una propuesta razonable.

Si hay posibilidad de entendimiento con el grupo que sustenta al Gobierno, nuestro grupo estará dispuesto a hacer algún movimiento táctico siempre que viésemos reciprocidad. Y esa reciprocidad

en cualquier caso debería sustentarse en dos principios claros. Primero: las nuevas instalaciones no podrán atravesar las áreas de protección de la fauna silvestre. Ese principio nos parece absolutamente básico; no el "tenderán", sino el "no podrán". Y segundo: el régimen transitorio. Si en lugar de cinco años se hablase incluso de diez, que marcase un horizonte temporal fijo que obligase ya a la adecuación progresiva de estas instalaciones a la nueva normativa, también estaríamos dispuestos a flexibilizar nuestro criterio, siempre y cuando el consenso fuese en ese doble sentido: asegurar desde ahora que los nuevos proyectos que se presenten no tenderán, sino que se adecuarán a lo que determine la ley aprobada por la Cámara; y el régimen transitorio, si los efectos económicos parecen excesivos en el plazo de cinco años, extenderlos a diez. Nos interesa el final del proceso para el régimen transitorio más que cuantificar en un plazo que a lo mejor es excesivamente rígido en relación con el volumen de recursos que supone para determinadas compañías la aplicación del sistema. Si hay aproximación por parte del Gobierno, ofrecemos un punto de encuentro; si no, votaríamos necesariamente lo mismo que votamos en el dictamen en comisión. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Tajadura. Señor Olite.

SR. OLITE ARIZ: A nosotros, por las mismas razones expuestas en comisión, nos parecen muy importantes estas decisiones que se habían tomado. Consideramos que los costos también deben ir a cargo de las compañías eléctricas, porque otros sectores sociales se han visto afectados también, en la medida en que se han ido adecuando legislaciones y se han ido exigiendo nuevas medidas en el terreno ambiental y de protección en el casco urbano, como el ejemplo que ha puesto ya el señor Tajadura, el de los expedientes MINP. En hostelería ha habido casos no sólo que han tenido que costeárselo, sino que tenemos conocimiento de establecimientos de hostelería que han tenido que cerrar porque no tenían condiciones para adecuarse a las nuevas exigencias de MIN.

Por lo tanto, en este caso consideramos que no se va a quedar ningún punto de los que ha enumerado el Portavoz de UPN sin el servicio eléctrico. En ningún caso creo que se pueda interpretar que no puede haber tendidos alternativos, no sólo trazados alternativos, sino tendidos que no sean aéreos. Yo no sé los condicionantes técnicos que puedan tener los tendidos subterráneos, pero en Navarra se están haciendo obras impresionantes e importantes que la están atravesando de lado a lado y gaseoductos se están haciendo por todos los lados. Desde luego, el impacto es muy diferente y supongo que en algunos casos podría ser más

aceptable que un trazado alternativo. Por lo tanto, consideramos que es aceptable y nosotros mantendríamos el texto del dictamen.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olite. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITTA: Muchas gracias, señor Presidente. Salgo a la tribuna por cortesía con el señor Barrios que parece salir aquí en los temas que él considera que son especialmente importantes, y así lo ha dicho en la intervención inicial el señor Consejero y Vicepresidente del Gobierno.

Ahora a mí me gustaría que centrásemos un poco más el debate, porque me da la impresión de que ustedes están exagerando los efectos y que ese estudio no se ajusta a lo que dice la Ley, y se lo voy a decir. Lo que dice el texto del dictamen, que es que "Las instalaciones eléctricas no podrán atravesar las áreas de protección de la fauna silvestre" hace que nos tengamos que remitir inmediatamente a qué son las áreas de protección de la fauna silvestre, puesto que ese estudio se supone que está hecho con arreglo a lo que dice el dictamen.

¿Qué son las áreas de protección de la fauna silvestre? Son las siguientes. Las reservas integrales. Dígame ahora cuántas líneas eléctricas atraviesan reservas integrales, qué coste tienen y vamos a centrar la cuestión. Las reservas naturales. ¿Cuántas reservas naturales están afectadas por esta situación? Los enclaves naturales. ¿Cuántos enclaves naturales están afectados por esta situación? Porque lo que ustedes o el que les ha dado el informe ha hecho ha sido meter la previsión de parque natural entero, y eso no es área de protección, sino que son áreas de protección las zonas expresamente determinadas como tales en los parques naturales, y además éstas serán delimitadas en los planes de ordenación de los recursos naturales. Ahora dígame, de los parques naturales existentes, en qué normativa de esos planes se contienen las áreas determinadas, cuáles son y cuáles son afectadas por esa medida y además aquellas otras áreas delimitadas por el Gobierno. Señores del Gobierno, ¿qué áreas han delimitado ustedes que estén afectadas por esta cuestión? Porque si cogen ustedes y dicen: el parque natural de los Pirineos -que no existe- ahí hay un montón de caseríos y pueblos que se van a quedar sin energía eléctrica... Es que eso es falso, eso no es así, porque eso no es área de protección de la fauna silvestre. Será una zona dentro de lo que va a ser un parque natural. De los parques naturales actualmente existentes, ustedes han cogido todo el parque natural, claro, como si cogemos todo el ámbito rural de Navarra, es que saldrían cifras impresionantes.

Yo creo que conviene centrar las cosas a lo que son. Y lo que dice la Ley no es que no podrán

atravesar los parques naturales. Lo que dice es que no podrán atravesar las áreas de protección de la fauna silvestre, y vamos a centrarnos en esa cuestión. Y me da la impresión de que ustedes no han hecho ese cálculo y no lo han hecho bien, porque, que yo sepa, no hay ninguna reserva integral afectada, no hay ninguna reserva natural afectada y creo que no hay ningún enclave natural afectado. Y dentro de los parques naturales me gustaría que me pusiesen ustedes un ejemplo de un área de protección de la fauna silvestre que se vea afectada por esta medida. Es posible que la haya y, por lo tanto, habrá que adoptar las medidas correspondientes, porque no creo que ésta sea una cuestión que la tengamos que descubrir ahora. Pero no vengan ustedes exagerando, no digan: no, todo el parque natural. Es que todo el parque natural no está afectado por esta medida, no es un área de protección de la fauna silvestre, es solamente la parte que se determine y, por otra parte, el Gobierno sabrá si ha determinado algún área añadida por decreto y, por lo tanto, también está afectada por ella.

Por lo tanto, me da la impresión de que ese estudio no es válido en este momento. Es más que probable que todavía no haya prácticamente ningún supuesto en el cual estas instalaciones eléctricas se puedan dar. Es más probable eso que todo lo contrario. Pero, en cualquier caso, se puede dar. Entonces, ¿nosotros qué hacemos? Responder a la filosofía del proyecto inicial de la Ley, porque ésta era una enmienda al proyecto inicial de la Ley y ha citado aquí las abejas, etcétera; pero no, si es que estamos hablando de algo bastante sencillo que tiene como finalidad eliminar los riesgos para la integridad física y la vida de las aves nidificantes, migradoras e hibernantes, y usted ahora nos viene a tratar de convencer de que no constituye ningún peligro. Pero si fueron ustedes los que lo pusieron en el texto de la Ley. ¿Constituye o no peligro? Parece que sí, puesto que precisamente esta afirmación previa es la que servía para establecer un régimen de protección. Que se ha catalogado expresamente el régimen de protección. Lógico, porque decir "Las instalaciones eléctricas de nueva construcción tenderán a evitar atravesar las áreas de protección de la fauna silvestre" usted sabe que no es decir absolutamente nada. Si se dice que no podrán atravesar, se hace de acuerdo con la misma filosofía. Entonces, no nos venga usted ahora a tratar de convencer de que no hay ningún problema, de que no constituyen ningún peligro. Pues si no constituyen ningún peligro, ¿por qué el Gobierno remitió el artículo treinta? Será porque, efectivamente, hay algún peligro. Consulte usted con cualquier persona que esté dedicada a este tipo de actividades y sabe perfectamente que producen unas conse-

cuencias, por eso figuran en esta Ley. Por lo tanto, a partir de ahí, vamos a centrar la cuestión en lo que es, y yo creo que serviría no la relación que nos ha dado usted, sino la que deberían realizar a partir de ahora en función de lo que son las áreas de protección de la fauna silvestre, y no hace interpretaciones extensivas, que no lo dice la Ley, que no lo ha dicho quien ha planteado las enmiendas y que, desde luego, no lo hemos dicho nadie, y prueba de ello es que esto se aprobó por unanimidad en comisión. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Landa.

SR. LANDA MARCO: Voy a intervenir brevemente, pero para decir por lo menos algo, ya que la cosa parece que no tiene remedio y que se va a alargar indefinidamente, a pesar de nuestra prudencia de no querer repetir machaconamente los argumentos que ya se han dado en comisión. Pero bueno, vamos a pedir el premio a la costancia para el señor Barrios, porque, desde luego, está repitiendo una y otra vez las mismas argumentaciones que ya debatimos en comisión.

En comisión ya quedó claro que no corresponde cargar los costos de lo que suponga, no de lo que ha dicho el señor Barrios, a la Administración. Se estableció el plazo de cinco años, pero se estableció de una forma flexible. Si alguien hubiera planteado que cinco años era escaso, pues no habría habido ningún problema en haber puesto otro plazo. Y desde luego, ha puesto un ejemplo que ha sido genial, el del polígono de tiro. O sea, que al polígono de tiro de Las Bardenas no se puede llevar un tendido eléctrico, pero sí se pueden tirar bombas. Hombre, evidentemente, parece que el ejemplo ha sido bastante desafortunado, pero es porque ha cogido usted y ha visto que en la declaración de parques naturales está metido el tema de Bardenas y ha dicho: como parque natural es todo, pues protección total a todo; y no es así y lo sabe.

Por tanto, quiero señalar que nuestro criterio no va a variar.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Landa. El señor Gurrea quería hablar.

SR. GURREA INDURAIN: Quería solicitarle, señor Presidente,

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Landa. Señor Gurrea, ¿quería hablar?

SR. GURREA INDURAIN: Quería solicitarle, señor Presidente, para valorar la oferta que ha hecho el portavoz socialista, un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Concedido.

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 19 HORAS Y 26 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 19 HORAS Y 30 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Señor Gurrea.

SR. GURREA INDURAIN: Sí, señor Presidente. Quiero informar a la Cámara que nuestro Grupo ha ofrecido al Grupo socialista, en relación con la enmienda in voce que ha hecho el señor Tajadura, aceptar su propuesta siempre y cuando el plazo, en vez de diez años, fuera de quince años porque daría más tiempo para que las entidades afectadas pudieran hacer una previsión en costos a un plazo razonablemente largo.

SR. PRESIDENTE: Y el señor Tajadura ¿qué dice?

SR. TAJADURA ISO: Mi Grupo Parlamentario mantiene la propuesta de los diez años y adoptará la iniciativa parlamentaria correspondiente para solicitar del Gobierno la información detallada del número de reservas naturales integrales y enclaves afectados en este momento por una normativa de las características de las que se va, previsiblemente, a aprobar. Mucho nos tememos, y no se ha negado, incluso, desde la representación del Gobierno y del Grupo Parlamentario, que ese cálculo que se ha hecho, tal como ha puesto en evidencia el portavoz de Eusko Alkartasuna, pueda ser un cálculo hecho en función de lo que el dictamen estableció en un momento determinado en referencia a los parques, que luego se delimitó con carácter mucho más restrictivo. Por lo tanto, conocido en su momento, por la información que nos facilite al Grupo Parlamentario el Gobierno, el cálculo exacto definitivo de esto, si la cifra que resultase, que esperamos que no sea próxima a los 1.500 millones, sino mucho menos, fuese un cálculo que tuviese -digamos- una sustentación efectiva de acuerdo con lo que está determinando en este momento el proyecto de Ley que estamos tramitando, nuestro Grupo estaría abierto en cualquier Ley de Presupuestos a modificar criterios. Pero mucho nos tememos que la cifra de la que se está hablando es muy superior a la que realmente se trata con lo cual ampliar de cinco a diez nos parece una postura suficientemente razonable para conseguir un consenso en este momento en esta materia. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Por tanto, no hay acuerdo de esta modificación prevista intermedia y tenemos que votar el voto particular presentado por Unión del Pueblo Navarro. ¿De acuerdo?

SR. URRALBURU TAINTA: Señor Presidente, nosotros no hemos condicionado el cambio de cinco a diez a que haya acuerdo. Por tanto, si hay que materializar la presentación de una enmienda in voce para modificar de cinco a diez, lo haremos.

SR. PRESIDENTE: *Es que en realidad como ha habido un par de ofertas y no son coincidentes, no hay aquí ninguna otra opción, en principio, que el voto particular y el texto del proyecto, pero si hay una enmienda in voce que haga referencia a aumentar de cinco a diez años, si se presenta, de acuerdo, la debatimos. Lo que ustedes digan. ¿Hay inconveniente en aceptar una enmienda in voce del Grupo socialista por la que aumenta el plazo de cinco años a diez? No hay inconveniente. Entonces, votamos primero el voto particular mantenido por Unión del Pueblo Navarro y después votaremos la enmienda in voce. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *19 síes, 21 noes, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado rechazado el voto particular. Seguidamente votamos la enmienda in voce presentada por el Grupo socialista de subir de cinco a diez años en ese punto cuarto. Entendido ¿verdad? Iniciamos la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *17 síes, ningún no, 25 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobada la enmienda in voce presentada por el Grupo socialista. En todo caso, señor Tajadura, la materializa para que conste en la documentación. Y votamos también el resto del artículo 30. Señorías se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *44 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 30. De los artículos 31, 31 bis, 31 ter y 32 a 44, inclusive, no se han mantenido enmiendas ni votos particulares, por lo tanto pasamos a su votación. Se inicia la misma. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *44 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Han quedado aprobados los artículos citados.*

SR. OLITE ARIZ: *Señor Presidente. Quiero hacer una advertencia puramente técnica. En algunos de los títulos, cuando se refieren a medidas específicas de conservación de la fauna acuícola y sus hábitat, falta lo de "y sus hábitat" en dos o tres. Simplemente para que de oficio se corrija, porque es algo con lo que estaba -yo creo- de acuerdo toda la comisión en su momento y es coherente con el contenido de la Ley.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo. De todas maneras los servicios de la Cámara lo corregirán, en su caso. El Grupo Parlamentario de Herri Batasuna ha mantenido la enmienda número 66, pero solamente en su último apartado, que figura como artículo 64, proponiendo la creación de un*

nuevo artículo. Para su defensa tiene la palabra el señor Olite.

SR. OLITE ARIZ: *Sí, como ya comentamos en su día y para no extendernos, nuestro Grupo considera que esta Ley, fundamentalmente en toda la primera parte que se refiere a la protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitat, es novedosa en buena medida y es de mucho interés -creemos- para el conjunto de la sociedad. Por lo tanto, nos parece que contribuye a una buena gestión y a una mejor labor y utilidad de la propia Ley el que sea conocida en la mayor medida posible por la población en general. Y por lo tanto, nosotros proponemos que se divulgue esta Ley, que se hagan campañas específicas dirigidas hacia los sectores más relacionados con la aplicación de esta Ley, dirigidas a escolares, dirigidas a todas aquellas personas interesadas o que se puedan interesar en la protección de los hábitat y de la naturaleza en general. Creemos que es tan importante como para que fuera recogido en una disposición adicional. En este momento creo que no se ha atendido a la consideración que hacíamos porque al presentar la enmienda in voce nos referíamos a que fuera recogido como disposición adicional, no como un artículo dentro de la Ley. Por lo tanto, si se debate y se vota ahora nos da igual, pero que se entienda que proponemos incluirla en el texto como disposición adicional que se refiera a la necesaria investigación, educación y divulgación y, por lo tanto, que el contenido de la enmienda era bastante concreto en ese sentido.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Olite. Turno a favor. Señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Seré breve, señor Presidente. Nosotros ya votamos a favor en comisión y nos parece conveniente, además, dada la trascendencia que puede tener esta Ley y la necesidad de que su conocimiento sea generalizado, que específicamente se contemple en la Ley la obligación de hacer una divulgación específica, no remitirse exclusivamente a la publicación en el Boletín Oficial, nos parece muy conveniente. Por lo tanto, en ese sentido, incorporarlo ya al texto de la Ley creemos que es una aportación positiva y votaremos a favor de esta enmienda.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Landa.*

SR. LANDA MARCO: *Igualmente, nosotros también estamos de acuerdo y nos parece positivo que como disposición adicional se incorpore el texto que se propone.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Turno en contra. Señor Barrios.*

SR. BARRIOS ESCAMILLA: *Nosotros ya en comisión expresamos nuestra negativa a que esto se considere dentro de la Ley de protección y ges-*

ción de la fauna. No estamos ni muchísimo menos en contra de que se divulgue la Ley, pero no creemos que sea materia para incluirlo como tal en esta Ley. Por otra parte, el Departamento, dedica campañas de difusión a esto y, en general, a todo lo que es información sobre el medio ambiente y conservación de la naturaleza. Por eso no creemos que sea necesario introducirla como disposición adicional. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Tajadura.*

SR. TAJADURA ISO: *Gracias, señor Presidente. En su momento, en comisión también, nuestro Grupo Parlamentario sustentó el criterio de que lo que se proponía en la enmienda era una propuesta razonable, que nosotros asumíamos. Sin embargo no pensábamos, ni pensamos, que es propio -digamos- de un texto normativo la aparición de un artículo, ni siquiera como disposición adicional, con estas características.*

Pensábamos, y así dijimos en comisión, que el Gobierno podía asumir esta propuesta que nosotros suscribimos y no tuvimos ocasión, porque el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente no asistió a los debates de la Ley en comisión, por lo cual no pudimos obtener ese compromiso suyo, que en este momento le hacemos, en el sentido de preguntarle muy concretamente si el Gobierno de Navarra está en disposición y asume lo que esta enmienda dice en este momento, es decir, que el Gobierno de Navarra fomentará la investigación científica en materias de protección de fauna silvestre, que se encomendará al Departamento de Ordenación del Territorio realizar una campaña de divulgación dentro de los programas que dentro del campo de la educación ambiental viene realizando, que se divulgue el contenido de la Ley, que se realicen campañas, especialmente hacia los sectores sociales más implicados -yo creo que es toda la sociedad navarra la implicada en la correcta aplicación de esta Ley- a que se utilice, por supuesto, como en las campañas del Gobierno ha sido hasta ahora sistemático, los dos idiomas de la Comunidad Foral y que se mantenga, lógicamente, esto está ya en otro marco legal así dispuesto, el respeto a los topónimos propios del territorio.

A nuestro Grupo Parlamentario le bastaría con que el Gobierno asumiese como suya esta iniciativa que se contiene en la enmienda de Herri Batasuna y eso nos bastaría para que nosotros sustentásemos el mismo criterio que en comisión de que, obtenida esa garantía del Gobierno, nuestro Grupo Parlamentario optaría por que la obligación no apareciera en el marco de un texto legal. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Sanz.*

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma): *Gracias, señor Presidente. Ya he explicado en mi anterior intervención que el Gobierno asume los objetivos de la Ley y, por tanto, asume la propuesta que realiza el portavoz del Grupo socialista en el sentido de comprometerse a divulgar esta Ley para que llegue a todos los colectivos que puedan tener intereses en esta materia medioambiental.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Sanz. Turno de réplica, señor Olite.*

SR. OLITE ARIZ: *Es interesante oír todas las posiciones favorables a la intención de nuestra propuesta pero nosotros creemos que la voluntad hay que demostrarla o al menos concretarla y, por lo tanto, vamos a hacer una propuesta. Nosotros retiraríamos en este momento esta enmienda para no forzar a ninguno de los Grupos, estando de acuerdo con su contenido, a votar en contra, pero les anunciamos que presentaremos la oportuna enmienda para que esta buena voluntad de divulgación sea viable, no sólo divulgación sino divulgación en castellano y en euskera en los ámbitos a los que nos dirigimos aquí y, además, fomento de la investigación científica sobre la fauna silvestre y los hábitat naturales.*

Insisto, concretaremos esto en los Presupuestos, que estamos ya próximamente a debatir, en enmiendas al Presupuesto y yo invitaría a todos los grupos que se han mostrado favorables a este objetivo a que también lo concreten en partidas presupuestarias para que así podamos efectivamente llevar a cabo estas campañas de difusión de esta Ley que a todos nos parece que es tan interesante, a pesar de que el señor Barrios en dos ocasiones en sus intervenciones ha dicho: ya sabemos que esta Ley no interesa a esta Cámara. Yo creo que interesa, y mucho, por lo menos a buena parte de esta Cámara y al conjunto de la sociedad de Navarra.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Olite. Por tanto, queda retirada la enmienda. Los artículos 45 y 46 no han sido objeto de enmiendas ni votos particulares, por lo tanto pasamos a su votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *42 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos 45 y 46. Herri Batasuna ha mantenido la enmienda número 192, que propone la creación de un nuevo artículo. También ha presentado una enmienda in voce que hace referencia a esta enmienda número 192, que no creo que haga falta ni tan siquiera tramitarla porque, si lo aumen sus señorías, se refiere a que en el punto 1 donde dice: "Corresponde en exclusiva a los ayunta-*

mientos simples y concejos”, cambiar “ayuntamientos simples y concejos” por “entidades locales”. Eso es lo que persigue la enmienda in voce. Si no hay inconveniente, lo damos por cambiado y no tramitamos esa enmienda in voce y debatimos la enmienda 192 con ese cambio ya. Cuando quiera señor Olite.

SR. OLITE ARIZ: Efectivamente, esa concreción ya la habíamos hecho en comisión, y a partir de aquí, en la Ley, tengo que anunciar que efectivamente nuestro Grupo mantiene discrepancias en bastantes aspectos con el concepto de cómo se organiza y cómo se define la caza. Nosotros creemos que la caza, si tiene finalidad deportiva, como bien se aceptó en la definición primera, el aprovechamiento de la fauna silvestre en las modalidades de caza y pesca tendrá finalidad deportiva y, si además consideramos que la fauna silvestre, incluida la fauna susceptible de aprovechamiento, está protegida, es patrimonio común, como ha quedado constancia en esta Cámara y, por lo tanto, su aprovechamiento tiene que ser mediante concesión administrativa, entendemos que, además de esto, los espacios donde se ejercita la caza, en la mayoría de los casos, o en el 99 por ciento del espacio de Navarra, pertenecen a entidades locales concretas, consideramos que son exclusivamente las entidades locales las que pueden llevar a cabo la adjudicación de los aprovechamientos de la fauna silvestre en el ámbito de su territorio. Esto tiene que ver con la creación de cotos privados o cotos públicos que más adelante discutiremos. En principio, defendemos esta enmienda y posiblemente sea inevitable entrar en el debate global sobre este concepto, de a quién corresponde la adjudicación de los aprovechamientos de la fauna silvestre y a quién se pueden adjudicar los mismos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno a favor, turno en contra. Señor Barrios.

SR. BARRIOS ESCAMILLA: Voy a ser muy breve, porque alguien incluso me ha tachado de pesado y no quiero cansar a la Cámara. He de hacer una aclaración, yo no he dicho que esta Ley no interesaba a la Cámara sino que la Cámara no mostraba mucho interés en el debate de la Ley. Y si no lo he dicho, eso es lo que he querido decir.

Esta enmienda lo único que pretende es no dar reconocimiento a la iniciativa privada para constituir cotos. Nosotros nos oponemos a esta enmienda, de que sólo sean las entidades locales las que tengan posibilidad de promover los cotos independientemente de quién los tenga en régimen de aprovechamiento. Así que votaremos en contra de la enmienda. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Tajadura.

SR. TAJADURA ISO: Sí, gracias, señor Presidente. La postura de nuestro Grupo Parlamentario es que sobre los terrenos públicos comunales de las entidades locales sean éstas las que promuevan los cotos, pero que los particulares, sobre terrenos de su propiedad, puedan también utilizar esos terrenos como lugar para aprovechamiento cinegético. Teniendo en cuenta que siempre, tanto en un caso las entidades locales, como en el segundo supuesto los particulares sobre sus propios terrenos, para transformar esos terrenos en un coto de caza tendrán que elevar la correspondiente propuesta al Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente acompañada del correspondiente plan de ordenación cinegética para que la Administración Foral, en aplicación de esta Ley, dé o no su conformidad a que ese espacio, ese terreno, sea un coto de caza.

Y decíamos también, y lo ha recogido el propio portavoz de Herri Batasuna en su argumentación, que, afortunadamente, a los efectos de lo que estamos discutiendo y a otros muchos efectos, una buena parte del suelo rústico de Navarra objeto de aprovechamiento cinegético es terreno público de las entidades locales que en Navarra, en concreto, a diferencia de otras comunidades autónomas españolas, los terrenos privados existentes en el suelo rústico son, en relación con estos aprovechamientos, escasos. Es decir, que existe casi un oligopolio público por parte de las entidades locales de Navarra en materia de cotos de caza.

Por lo tanto, no nos repugna el principio de concurrencia de iniciativa pública y de iniciativa privada y no nos preocupa especialmente en Navarra, como dijimos en comisión, otra cosa sería si estuviésemos hablando de esta misma Ley en otras comunidades autónomas españolas, pero no aquí. Defendemos el principio de la concurrencia y además nos parece muy bien que en esa concurrencia los terrenos públicos y, por tanto, los cotos públicos de las entidades locales, sean, y lo van a seguir siendo si se aprueba el dictamen de comisión de esta Ley tal como va, cotos públicos promovidos por las entidades locales de Navarra. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITIA: Intervendré brevemente, señor Presidente para ahorrar, además, el debate que después se va a seguir produciendo en relación con los cotos públicos o privados. A nosotros también nos parece que el texto del dictamen recoge bien la posibilidad de estas dos iniciativas, en cuyo caso hay una intervención siempre del Departamento de Ordenación del Territorio, que es el que va a garantizar en último caso la conveniencia de la constitución de esos cotos en función de los planes cinegéticos que tiene que

aprobar. Quiero decir que la enmienda que en estos momentos debatimos no hace referencia solamente a cotos públicos o privados, sino también a los aprovechamientos. Nosotros entendemos que no sería correcto decir que corresponde en exclusiva la adjudicación a las entidades locales porque hay también intervención, independientemente de que sean cotos o no, de aprovechamientos que debe otorgar el Departamento y, por lo tanto, nos parece que no sería procedente incorporar esta modificación.

Pero, en lo que se refiere al debate general de los cotos públicos o privados, que Herri Batasuna supongo que va a defender en las siguientes enmiendas, nosotros ya con esta intervención nos remitimos al texto del dictamen que hemos aprobado y que nos parece más correcto que la propuesta que hace HB. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Olite, su turno de réplica.

SR. OLITE ARIZ: Cuando me refería antes a que la mayor parte del territorio de Navarra es público no me refería a lo que es entendido como público, como comunal, sino a que todo el terreno, sea de propiedad privada o pública, está bajo la jurisdicción de un ente local, de un ayuntamiento, y que, por lo tanto, si de lo que estamos tratando es del aprovechamiento de la fauna silvestre y la fauna hemos dicho que es patrimonio común, entendemos que no se debe privatizar. Por lo tanto, si un particular, sobre un terreno de propiedad privada, cumpliendo los requisitos de las dos mil hectáreas, etcétera, establece un coto privado, automáticamente, si él es el promotor y él es el adjudicatario y él es el titular y él puede hacer el aprovechamiento del coto, se está de hecho privatizando la fauna, en este caso la susceptible de aprovechamiento cinegético. Por lo tanto, creemos que hay una especie de contradicción que no tiene que ver con el derecho a la propiedad o no propiedad de su terreno, sino con el derecho a la propiedad de la fauna, en este caso la que hemos dicho. Y creemos que se contradice, además, con el artículo aprobado anteriormente que decía que la fauna es de propiedad común y por lo tanto no es susceptible de titularidad ni jurídica ni material -no sé exactamente cuál era el artículo, creo que era el artículo 6 de esta Ley-. Por tanto, creemos que es una contradicción con la filosofía que define la Ley en sus principios, o el concepto de fauna.

Nosotros no estamos con esto más que defendiendo que en todo caso son los ayuntamientos los promotores y los que adjudican los cotos, perfectamente luego puede ser adjudicado a una asociación de cazadores que despues, efectivamente, limita los derechos sobre esa fauna a esa asociación con las condiciones que ya delimita la propia Ley.

Por lo tanto creemos que es lógico, al menos desde nuestro planteamiento, y mantenemos esta posición y es la gran discrepancia, si quieren ustedes, con el conjunto de la Ley.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olite. Pasamos a votar la enmienda 192. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 4 síes, 40 noes, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazada la enmienda 192.

SR. OLITE ARIZ: Señor Presidente. La enmienda 156 tiene el mismo sentido y nosotros la daríamos por debatida, porque se refiere a que los cotos serán públicos y promovidos por las entidades locales. Por lo tanto, es casi idéntico, lo que ocurre es que por coherencia en otro apartado de la Ley deberíamos incluir eso, por lo tanto, o bien la damos por votada, si quiere, o la votamos en este momento. Si no, va a quedar luego fuera de lugar.

SR. PRESIDENTE: Viene a continuación casi, viene en seguida. Los artículos 47, 48, 48 bis y 49 a 59 no tienen modificación prevista y por tanto pasamos a votarlos. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 41 síes, ningún no, 4 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos citados y ahora podemos votar, si quieren, la enmienda número 156 de Herri Batasuna al artículo 60. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 4 síes, 41 noes, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazada esta enmienda y votamos el artículo 60. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 41 síes, ningún no, 3 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobado el artículo 60 y votamos también directamente los artículos 61 y 62, que no tienen modificaciones previstas. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 41 síes, ningún no, 3 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Han sido aprobados los artículos 61 y 62. Al 63 se ha mantenido la enmienda 161 de Herri Batasuna, sólo la adición de un nuevo apartado. Para su defensa tiene la palabra el señor Olite.

SR. OLITE ARIZ: Se trata de añadir un punto 5 a este artículo 63 que establezca que sólo podrán ser titulares del aprovechamiento de un coto

las sociedades de cazadores y cazadoras legalmente constituidas. Esto tiene que ver, por supuesto, con la defensa que hacíamos antes de la titularidad y promoción de los cotos. Sin embargo, quería señalar en este momento que desde nuestro punto de vista, tal y como ha quedado regulado en los anteriores artículos y en los que continúan también, el tema de los cotos públicos y cotos privados, yo les llamaría la atención a los grupos que están de acuerdo con estas definiciones, porque creemos que existe una incoherencia bastante importante.

Desde nuestro punto de vista, se regula perfectamente cuándo un coto está adjudicado directamente a una asociación local de cazadores y, sin embargo, cuando está adjudicado por subasta parece que queda exento de obligaciones. Por subasta se puede adjudicar a una asociación que no sea local de cazadores, por subasta se puede adjudicar a un particular y, por lo tanto, automáticamente ese coto público queda en manos de un particular o de una asociación que no es local, y queda libre de buena parte de lo que aquí se regula. Porque lo que aquí se regula se refiere, en varios de los apartados al coto público, a la asociación local de cazadores, a las asociaciones locales de Navarra y por lo tanto creemos que hay una serie de incoherencias importantes. Puede darse el caso, incluso, de que la asociación local de cazadores tiene la obligación de invertir y el promotor de un coto la obligación de invertir un 25 por ciento de los beneficios del coto. Cuando uno constituye un coto privado se dice lo mismo pero, en la práctica, no va a tener beneficios nunca, porque lo que va a plantear es que ha hecho un coto en su propiedad, o que se le ha adjudicado un coto por equis dinero y no tiene beneficios, porque ni reparte tarjetas, sino que cazan sus amigos, etcétera. Nosotros consideramos que eso no está regulado aquí en absoluto y que hay una serie de incoherencias en la Ley que habría que regular.

Nosotros, en principio, no teníamos objeción cuando se hablaba, y estamos de acuerdo en cómo se han regulado las asociaciones locales de cazadores, quiénes tienen derecho a estar y participar en el coto que se les adjudica, etcétera. Todos estamos de acuerdo porque desde nuestra concepción de coto de caza público y adjudicado a asociaciones de cazadores era correcto, pero al introducir el tema de los cotos privados, de las adjudicaciones por subasta, etcétera, creemos que desvirtúa el contenido y quedan totalmente libres de las obligaciones que tiene una asociación local de cazadores. Por lo tanto, podría darse el caso de que una asociación local de cazadores preferiría que no se le adjudique en su pueblo directamente el coto, sino que se le adjudique por subasta y quedaría exenta de una serie de obligaciones

a que la Ley le somete por ser asociación local de cazadores. Yo creo que se presta a esa interpretación la Ley y les pediría a los que defienden las dos modalidades de cotos y la privatización de la caza, en este caso, que hicieran un texto más coherente con los objetivos que persigue la Ley.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olite. Turno a favor. Turno en contra. Señor Barrios.

SR. BARRIOS ESCAMILLA: La aceptación de esta enmienda supondría que muchos puestos palomeros no los pudieran sacar los ayuntamientos a subasta, porque es tradicional que estos puestos salgan a subasta sin necesidad de que los rematantes sean una sociedad de cazadores o cazadoras. Es tan normal esto que el eliminarlo de un plumazo sería francamente muy criticado, tanto por los ayuntamientos que sacan a subasta los cotos como por los adjudicatarios o los rematantes de esos puestos.

Por otra parte, no se le puede negar a nadie la posibilidad de ser titular del aprovechamiento de un coto siempre y cuando éste sea por subasta, sea cual sea la persona que concurra a esa subasta. En consecuencia, somos contrarios a esta enmienda de Herri Batasuna.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITIA: Sobre todo quiero corregir alguna opinión que yo creo que no es correcta por parte del portavoz del Grupo Herri Batasuna. Porque dice que cuando un coto se adjudica por subasta, automáticamente no se establece ninguna obligación en la Ley. Sí se establece una obligación, es decir, cuando se adjudica a una sociedad de cazadores es sin contraprestación económica y en ese caso, lógicamente, se imponen las obligaciones de efectos económicos a la sociedad de cazadores; pero cuando se adjudica por el procedimiento de subasta, el artículo 64 dice: "El titular del coto estará obligado a invertir, al menos, un 25 por ciento de los ingresos obtenidos", por lo tanto, la entidad local correspondiente debe invertir, de ese beneficio que ha recibido por la adjudicación de subasta, el 25 por ciento.

Al margen de la cuestión de los problemas que podría generar para los puestos palomeros el aprobarse la enmienda de Herri Batasuna, también le quiero recordar que el artículo 67 establece cuáles son los deberes de los titulares del aprovechamiento de un coto, independientemente de si es una sociedad de cazadores o si se le ha adjudicado por subasta. Y ahí están todas las demás, no solamente la del 25 por ciento, sino que ahí están las restantes: dotar de la vigilancia, colaborar con la Administración pública en el cumplimiento de la normativa, responder de los daños, proporcionar

al Departamento los datos estadísticos, responder de la organización, financiar a sus expensas el plan de ordenación cinegética, etcétera. Es decir, que entendemos que está cubierto, que no hay ese vacío al cual hacía referencia el señor Olite. Por otra parte, la aprobación de la enmienda que plantea, como ya ha puesto antes de manifiesto el señor Barrios, dio motivo en comisión a que citásemos el ejemplo de los puestos palomeros que quedarían fuera del régimen que plantea en este momento el señor Olite, de aprobarse la enmienda, porque no podrían adjudicarse más que a sociedades de cazadores y eso hoy en día no es así y, por lo tanto, creemos que sería mucho más perjudicial que beneficioso. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Olite, su turno de réplica.

SR. OLITE ARIZ: Es absolutamente falso que quedaría imposibilitado de adjudicarse puestos palomeros directamente y por subasta porque eso está contemplado en la Ley, y eso se sabe y está aceptado y defendido por nosotros que los sistemas tradicionales de adjudicación de puestos de palomeras, y no sólo de puestos de palomas, sino que la Ley dice que podrá reservarse cierto número de especies para cazar y adjudicar a la asociación o el titular, o el adjudicatario del coto a terceros, o sea, que no sólo la paloma en puestos concretos podría adjudicar a terceros un titular o un adjudicatario de un coto, sino que también podrá adjudicar diversas partidas de batidas de jabalí o de corzo o de lo que tuviera autorizado en ese coto. Por lo tanto, ésa no es la razón y creo que se han confundido cuando se referían a esta enmienda. Por lo tanto, no puede aducirse eso.

¿Que a nadie se le pueda negar ser titular de coto? Evidentemente, es que no se niega, con nuestra posición no se niega a nadie. Lo que ocurre es que si uno quiere acceder a ser titular de un coto o a ser adjudicatario de un coto, entendemos, lógicamente, que será para ejercitar la caza; y si es para ejercitar la caza, la única obligación que le impondría la Ley es que constituya una asociación de cazadores. Eso es todo lo que se pide. Por lo tanto, una vez constituida la asociación de cazadores, estaría sometido a todas las obligaciones que la Ley impone a las asociaciones de cazadores. Y yo, insisto, les pediría que leyeran detenidamente todo este apartado de la regulación de los cotos privados y públicos, porque estoy seguro de que ustedes mismos corregirían alguna palabra para subsanar esto. Hay algunos puntos donde en vez de decir "asociación local de cazadores", y "regula las asociaciones locales de cazadores", seguro estoy de que ustedes quitarían lo de "local" y de esa manera regularía a todas las asociaciones. Y también estoy seguro de que cuando una persona constituye un coto privado, tam-

bién buscaría la forma para que la Ley le obligara a las mismas cuestiones que obliga a la asociación de cazadores local o no local.

Por lo tanto, considero que eso no está bien recogido, entiendo que ha podido ser, porque todos conocemos como han sido los debates en comisión y en ponencia, y ha habido aspectos del que el resultado al final puede ser un tanto incongruente, pero estoy convencido de que existen esas lagunas y, desde luego, a nosotros no es a los que más nos preocupa porque estábamos radicalmente en contra de la posibilidad de cotos privados y de constitución de cotos privados sobre terrenos privados de la manera que se regulan, pero en principio creemos que la Ley debería ser más coherente en todos esos aspectos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olite. Pasamos a votar primero el artículo, ya que la enmienda es de adición de nuevo párrafo. Votamos, por tanto, el artículo 63. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Gómara Granada): 39 síes, 3 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 63. Votamos ahora la enmienda 161. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Gómara Granada): 4 síes, 39 noes, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazada la enmienda número 161. Por dar un poco más de salsa, el Grupo Parlamentario socialista ha presentado una enmienda in voce que en principio tenía intención de que fuera un punto 4 en el artículo 61, que es donde se habla de las entidades locales, pero ya hemos pasado su debate y votación y la presenta para que, si no se considera oportuno volver a añadir algo a ese artículo 61, esta enmienda se añadiera como un nuevo artículo 63 bis, haciendo referencia, como hace, a competencias de las entidades locales. Viene a decir lo siguiente, -suspenderemos, si quieren, el Pleno unos segundos, pero, para hacerse la composición de lugar-: "En las entidades locales en que exista un derecho de aprovechamiento comunal de la caza por parte de los vecinos de otra, la entidad local promotora del coto deberá tener en cuenta esta circunstancia en la delimitación del mismo, debiendo solicitar a tal efecto informe preceptivo de la entidad local a la que dichos vecinos pertenezcan".

¿Hay inconveniente en que se tramite esta enmienda in voce? ¿La tramitamos como una enmienda de creación de un nuevo artículo 63 bis, o la tramitamos de esa manera y luego la ordenamos y la ponemos como punto cuarto del 61? Señor Olite.

SR. OLITE ARIZ: *Por nuestra parte, si es aceptable ese texto, preferiríamos que se incluya donde mejor encaje. Por lo tanto, si hay que volver atrás, no es problema. Lo que sí pediríamos es un receso o que se nos explique cuál es el fundamento de esa enmienda.*

SR. PRESIDENTE: *¿Hace falta receso, señores Parlamentarios? Señor Tajadura, por favor, ¿puede salir a defender la enmienda?*

SR. TAJADURA ISO: *Muchas gracias, señor Presidente. En primer lugar, pido excusas por el momento en que hemos tramitado esta enmienda in voce y, en segundo lugar, entro a defender la misma.*

Se trata de que existe en algunas localidades derechos de aprovechamiento de la caza en favor de sus vecinos en términos municipales distintos a su propio territorio. Hay varios ejemplos en la zona de Améscoas, la zona de Aras y Viana, donde esto existe, o sea, hay unos derechos a cazar en favor de los naturales, de los habitantes de una determinada entidad local, en terrenos acotados de caza en otra entidad local, generalmente vecina. Bien, nos ha llegado la indicación, por parte de alguna de estas entidades locales, en el sentido de que aunque se presupone que esta Ley no intentaba, ni explícitamente impide el mantenimiento de estos derechos, de que sería mucho más clarificador una expresión positiva de afianzamiento de esas situaciones en lo que sean protegibles en derecho en la regulación de esta normativa.

Por tanto, de lo único que trata la enmienda es de que cuando el coto que promueva una entidad local tenga que dar satisfacción al derecho a la caza, no sólo de los habitantes de ese término municipal sino también a los vecinos de otra localidad que tienen el derecho, a la hora de delimitar el coto tengan en cuenta la manera de satisfacer esa demanda y ese derecho a la demanda del ejercicio de la caza, al objeto de que la dimensión del mismo dé satisfacción a las necesidades de vecinos de dos localidades que confluyen en el coto a la hora de realizar ese tipo de actividad. Nos ha llegado la indicación y la hemos asumido porque consideramos que es bueno, aunque la Ley no lo excluyera explícitamente, la incorporación de un artículo con este contenido, pues desde luego clarificaba, de modo absoluto, esta inquietud que algunas entidades locales nos han presentado. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Turno a favor. Señor Olite.*

SR. OLITE ARIZ: *Estamos de acuerdo con la idea porque si se da esa realidad no hay que obviarla. Pero es curioso que aquí, cuando se habla de las entidades locales en que exista un derecho de aprovechamiento comunal, se está identifi-*

cando el aprovechamiento de la fauna con la identidad de un bien común y no como cosa de nadie que es como se decía antes por parte de UPN. Por lo tanto, nosotros estamos de acuerdo pero creemos que va más en la filosofía que nosotros defendemos de la caza y del aprovechamiento comunal de la caza y del aprovechamiento público. Por lo tanto estamos de acuerdo.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Olite. Al no haber turno en contra, la damos por debatida y pasamos a su votación, por no romper las formas, como 63 bis, pero luego los servicios jurídicos la acoplarán a su momento oportuno. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *43 síes, ningún no, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobada la enmienda in voce número 6. Los artículos 64 a 75, inclusive, no han sufrido modificación prevista. Por lo tanto pasamos directamente a su votación. Se inicia la misma. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *41 síes, ningún no, 3 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos citados. Al artículo 76 y al 86, los dos conjuntos, se ha presentado la enmienda número 201 de Herri Batasuna. Para su defensa tiene la palabra el señor Olite.*

SR. OLITE ARIZ: *En nuestra concepción de la caza nosotros partíamos de la caza como deporte, sin ánimo de lucro, por lo tanto, coto público y adjudicado a asociación de cazadores. Este era el esquema que hemos tratado de mantener y de recoger en nuestra redacción de las enmiendas. Además de esto, reconocimos una realidad que se da ya en Navarra y admitimos la caza o el aprovechamiento industrial de la fauna silvestre con arreglo a una normativa. Eso no ha sido posible, no se ha admitido, y la Ley parece que trataba de regular la explotación industrial de la caza pero, sin embargo, creemos que lo hace mal.*

Este apartado 76 no ha sido considerado en comisión ni en ponencia, yo creo que apenas se ha debatido, y entendemos que está mal recogido. Nosotros proponemos que se pueda autorizar el aprovechamiento industrial de la fauna silvestre con arreglo a las disposiciones generales de esta Ley, que esta actividad tendrá consideración de actividad clasificada, a los efectos de aplicación de la normativa correspondiente y que reglamentariamente el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente determinará las condiciones, procedimientos, criterios de localización, etcétera, que deba cumplir el aprovechamiento de las especies susceptibles de aprovechamiento industrial, y en todo caso -decíamos- el

número de actividades cinegéticas de este tipo, no superarán a tres en el conjunto de Navarra ya nos parecía exagerado, pero por poner un número ni a las cuatro mil hectáreas de extensión cada uno, que calculábamos que era la extensión que actualmente tiene una explotación industrial que se puede catalogar de este estilo como es el coto de la Valdorba.

Como ven, lo que hacíamos era admitir esa realidad y proponer su regulación y, sin embargo, nos parece mucho más correcto que el texto que propone la Ley, que tiene una primera contradicción clara: parece que sólo la explotación industrial de la caza podría hacerse en cotos privados. Por lo tanto, se está limitando a los cotos privados que ustedes recogen en la Ley, y a los cotos públicos no se les concede esa posibilidad de hacer una explotación industrial de la caza. Esa es una primera cuestión que nos parece contradictoria.

Eso es lo fundamental. La diferencia más grande era que nosotros nos limitábamos a esta regulación de caza privada, en cuanto a lo que se refería a aprovechamiento industrial de la caza, y ustedes, además de esto, han introducido el tema de los cotos privados y un montón de -yo creo- contradicciones e incongruencias a la hora de regular esto. Algunas he tratado de señalar antes y otras, como en este caso, existe en este texto de la explotación industrial de la caza.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olite. Turno a favor. En contra. Señor Barrios.

SR. BARRIOS ESCAMILLA: Yo creo que no existe contradicción en el texto. La explotación industrial de la caza, yo creo que puede referirse a dos actividades: a lo que es la mera cría de especies cinegéticas o la posterior explotación en la actividad propiamente dicha de cazar. Luego ya no hay contradicción.

En la enmienda que propone Herri Batasuna, clasificar esta actividad con la consideración de actividad clasificada, naturalmente, pero no en el aspecto de la suelta y posterior captura de la caza, sino en la cría de esas especies. Naturalmente, como granja que es, estará sometida a la Ley de actividades clasificadas.

En el tercer punto recoge que el Departamento de Medio Ambiente determinará las condiciones. Claro que las va a determinar, porque todo coto debe tener su régimen cinegético de aprovechamiento y es precisamente el Departamento quien aprueba el plan cinegético, luego está dando una autorización.

Por otra parte, este punto tercero limita el número de actividades a tres al año y a cuatro mil hectáreas. Eso tampoco es propio porque ya lo determinará el régimen de aprovechamiento cinegético para cada uno de los cotos y cada una de

las especies que se vayan a criar industrialmente. Por eso votaremos en contra de esta enmienda. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Tajadura.

SR. TAJADURA ISO: Gracias, señor Presidente. Con anterioridad a la entrada en vigor de esta normativa, caso de que el dictamen resultase efectivamente aprobado, y con la nueva Ley el número y la posibilidad de promover granjas o cotos que se dediquen a la explotación intensiva de la caza sembrada, que se llama, la realidad de Navarra, -al regular y al hacer leyes conviene tener en cuenta siempre la realidad concreta de la zona para la que se aplica- es una. En este momento solo hay un ejemplo en Navarra, aprobada, hace tiempo en funcionamiento, es una actividad privada de un coto con carácter de caza intensiva, con caza sembrada.

La nueva Ley no cambia la situación y, por tanto la continuidad en un régimen normativo, se puede prever que este tipo de actividad, al parecer, no ha sido una actividad que haya generado un lucro muy importante porque no ha habido ningún empresario, de ninguna naturaleza, que se haya decidido a crear en Navarra la segunda industria de esta naturaleza. Por lo tanto, es un tema que no nos preocupa porque no se da en la realidad. Si en Navarra tuviésemos quince o veinte cotos privados explotándose intensivamente, el problema tendría otra dimensión y requeriría, probablemente, desde el texto normativo que estamos debatiendo, otro tratamiento. Pero no es esa la realidad. Además, el texto del dictamen aprobado introduce cautelas que nos parecen suficientes. Introduce la cautela de que para aprobar un segundo coto en Navarra de caza sembrada, de caza intensiva, se requiere: primero, la presentación de un plan de ordenación cinegética -primer control común a todo este tipo de actividades- un segundo plus de control por parte de la Administración, que es que, además del plan de ordenación cinegética, hay que presentar una autorización tramitable al amparo de la Ley de actividades clasificadas, es decir, esta actividad es potencialmente lesiva para el medio ambiente y la propia Ley lo reconoce como cualquier actividad que figura como actividad catalogada, pero establece un segundo régimen de autorización que significa que la Administración tiene los modos para que, si el modelo de explotación que se pretende es un modelo contrario al interés general medioambiental, la Administración lo tiene muy fácil: no lo concede. Pero es que además el dictamen insiste, y hay un tercer contenido, y es que se manda expremamente al Departamento el control e inspección de las explotaciones industriales de esta naturaleza. Es decir, hay un mandato de que ade-

más del doble control inicial haga un seguimiento de que se está realizando la actividad de acuerdo con los dos controles previos aprobados por la Administración: el plan de ordenación cinegética y las condiciones reguladas como actividad clasificada. Por lo tanto, nos parece suficientemente cubierto desde el punto de vista legal en la medida, además, que en Navarra esta actividad no se ha demostrado como una actividad que genere excesivo negocio, porque desde hace años sólo existe una y si esto fuese negocio, seguro que habría más de una. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Olite.

SR. OLITE ARIZ: Si tuviéramos que ajustarnos, como se dice, a la realidad de Navarra, en principio en cotos adjudicados a asociaciones de cazadores en este momento, se está haciendo en algunos espacios determinados de esos cotos, lo mismo que se hace de reservas, se hacen experiencias de siembra, de caza sembrada y, por lo tanto, es una realidad que se da. Con esto podría impedirse, puesto que se refiere exclusivamente a cotos privados.

Quiero decirle al señor Barrios que ha hablado de este artículo como si fuera a granjas exclusivamente y no es eso. Habla de producción, venta, suelta para posterior captura de piezas de caza vivas o muertas, etcétera. Por lo tanto está hablando no sólo de la producción, sino de cotos y el ejemplo yo creo que es el coto de la Valdorba, que evidentemente es el único que existe. Pero que no exista más que ese y que no haya quince en Navarra no quiere decir que no puedan existir porque la Ley lo va a permitir, o sea, que perfectamente podrían existir en el futuro.

Se da por hecho -entiendo yo- que siempre un coto privado va a venir después de que ya existe un coto público y entonces se ponen condicionantes de que tenga dos mil hectáreas, como mínimo, y no pueda mermar al coto público de las dos mil. Pero puede ser a la inversa, que haya cuatro mil hectáreas en un espacio, no haya coto público y se constituya un coto privado de 2.500 y no tenga posibilidad de constituirse el coto público; o puede darse el caso de que en un terreno de un pueblo de 4.500 hectáreas se constituya un coto privado de 2.500 y se constituya otro público de dos mil hectáreas, las obligaciones que tiene uno y otro son completamente diferentes, el coto privado que se ha constituido sobre ese mismo territorio de una localidad puede admitir, de entrada, los socios que quiera, o ninguno, o hacer con el coto lo que le venga en gana; evidentemente hay que hacer un plan cinegético, etcétera, no estamos diciendo que no, pero con respecto a las obligaciones en cuanto al resto de los cazadores, ninguna.

El coto local de caza, la asociación local, inmediatamente tiene que admitir a los cazadores vecinos de la localidad, a los titulares de las fincas, a los cazadores que, no disfrutando de otro coto, mantengan vínculos de relación directa o familiares con la localidad, a un número de cazadores foráneos, preferentemente con vecindad navarra y una vez atendidos todos los grupos anteriores, podrán admitir cuantos socios crean convenientes. Hay unas diferencias importantes en cuanto se da la posibilidad de crear un coto privado o cuando la adjudicación es una sociedad de cazadores a los que se somete a una serie de cuestiones en la Ley que, por otra parte, nosotros estamos de acuerdo y las hemos aprobado junto con los demás. Pero entendemos que en la medida en que se han ido introduciendo los cotos privados y este modelo de reglamentación de la explotación industrial de la caza, se entra -insistimos- en contradicciones y en discriminaciones, en definitiva. Por lo tanto, nosotros mantenemos, por una parte, en cuanto a lo de la caza industrial o el aprovechamiento industrial de la caza, el texto que proponemos y seguimos insistiendo en las enormes contradicciones y discriminaciones que se dan a lo largo de todo el apartado de la caza.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olite. Votamos la enmienda 201. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 4 síes, 37 noes, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazada. Y votamos ahora los artículos 76 y 86, que querían ser retocados por esta enmienda. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 37 síes, ningún no, tres abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobados los artículos 76 y 86. Y votamos ya, directamente, los artículos 77 a 85, inclusive.

SR. OLITE ARIZ: Perdón. Pediríamos que se voten separadamente, o al menos que se nos permita votar en contra de aquellos que regulan la nueva modalidad que se adopta ahora, que son los cotos adjudicados a asociaciones de pescadores, que es de lo que estamos en contra, también, en la regulación de la pesca.

SR. PRESIDENTE: ¿80, 81 y 82, señor Olite? ¿Esos los quieren votar en bloque o uno por uno? En bloque. Votamos primero los artículos 77, 78 y 79. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 37 síes, ningún no, 3 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: *Han quedado aprobados los artículos citados. Pasamos a votar los artículos 80, 81 y 82. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *37 síes, ningún no, 3 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Han quedado aprobados los artículos citados. Votamos los artículos 83, 84 y 85. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *40 síes.*

SR. PRESIDENTE: *Han quedado aprobados los artículos citados. Los restantes artículos no han sido objeto de enmiendas ni de votos particulares por lo que también los sometemos a votación. Señorías, se inicia la misma. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *39 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos 87 a 90, 90 bis, 90 ter, 91 a 104, 106, 107, 107 bis, 107 ter, 108, 110, 111, 112, 114, 115, 115 bis, 111 que en realidad tiene que ser el 115 ter, y 116. El Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro ha formulado un voto particular para recuperar el texto de la Disposición Adicional primera. Para su defensa tiene la palabra el señor Barrios.*

SR. BARRIOS ESCAMILLA: *Gracias. La verdad es que no sabemos por qué se quitó esta Disposición Adicional primera, porque no tenía malicia alguna. Leo, por si alguno no tiene el texto original, dice: "Disposición Adicional primera. Se autoriza al Gobierno de Navarra para dictar los decretos forales legislativos necesarios sobre las materias reguladoras en esta Ley foral a fin de adecuarlas al ordenamiento jurídico comunitario y en la medida que tales materias resulten afectadas por el mismo".*

Ya digo que no le veíamos ninguna malicia. Era dar una posibilidad de agilidad al Gobierno para adaptar y adecuar esta Ley al ordenamiento jurídico comunitario, solamente decía eso. Claro, en comisión ya fue debatido, se nos adujo que la legislación comunitaria ya es una legislación estable, que prácticamente tiene todo dicho. Yo lo pongo en duda. Y la segunda razón casi no me atrevo a decirla, porque nosotros estamos a favor de mantener esta Disposición Adicional porque así lo ha hecho el Congreso de los Diputados con el Gobierno, lo ha hecho así precisamente y yo no le encuentro otra malicia que lo habrá hecho nada más por dar una agilidad legal para adaptar las leyes a las directivas comunitarias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Barrios. Turno a favor, en contra. Señor Tajadura.*

SR. TAJADURA ISO: *Gracias, señor Presidente. Nuestro Grupo Parlamentario, cuando leyó esta disposición adicional, más que disposición adicional interpretó disposición ingenua. Porque es ingenuo que un Gobierno en minoría pretenda directamente, sin que el propio Parlamento establezca, además, las bases reguladoras, dictar decretos forales legislativos. Es normal que un Gobierno en minoría presente y tramite ante la Cámara los correspondientes productos legislativos de acomodación, en su caso, de esta normativa a la comunitaria. Es previsible, por otra parte, que, durante un próximo futuro amplio y dilatado, esto no tenga lugar, por la sencilla razón de que la directiva comunitaria en la materia es una directiva de fecha bien reciente, y las directivas europeas que requieren un consenso amplio, difícil, la unanimidad de los Estados miembros, cuando generan un producto de esta naturaleza es el fruto de muchos años de trabajo, no de meses, sino a veces de años, como es el caso, y una modificación de esa normativa significa reabrir el período de consenso y entrar, por tanto, en un período dilatado para conseguir una nueva directiva. Por lo tanto, no es previsible en un futuro de años que exista una directiva europea nueva que nos obligue, en su caso, a adaptar la Ley foral que estamos defendiendo a esa normativa. Esa es la primera razón, se lo dijimos al Grupo de UPN, no se lo pudimos decir al Gobierno porque no estaba, como hemos comentado, representado en los debates en comisión, que ése es el criterio más importante que sustentaba nuestra enmienda, aprobada en comisión, en el sentido de que desapareciera esta disposición adicional.*

La segunda razón, y no la oculto, en nombre de mi Grupo Parlamentario es que, a diferencia, como se ha dicho, del Gobierno de la nación, no es sólo que exista en este momento en Madrid un Gobierno de mayoría absoluta, es que existe un Gobierno de mayoría parlamentaria. No es la situación en este momento del Gobierno de Navarra, y lo mejor que pudiera ocurrir en un próximo futuro es que los próximos gobiernos, evidentemente, pudieran traer a la Cámara disposiciones adicionales de esta naturaleza, porque los gobiernos en Navarra fuesen, como en un régimen parlamentario normal, gobiernos de mayoría parlamentaria. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Cabasés.*

SR. CABASES HITIA: *Gracias, señor Presidente. Unicamente quiero aclararle al Portavoz de UPN que nosotros tampoco le vemos especial malicia, simplemente no estamos de acuerdo y por eso ni siquiera presentamos enmienda. Ibamos a votar en contra de la misma porque nos parecía que no era la mejor técnica para regular este tipo*

de materias. ¿Por qué? Porque, entre otras cosas, el ordenamiento jurídico comunitario suele constituir un carácter de mínimos y a partir de ahí hay que establecer un debate sobre si conviene mantener esos mínimos o incrementar algo más las medidas que, en relación con materia de medio ambiente, se establezcan por las directivas comunitarias. Es decir, para nosotros las directivas comunitarias no son palabra de Dios y no se pueden tocar. Y por lo tanto, el que sin más considerásemos que lo que legislan en la Comunidad Económica Europea, por cierto, con un criterio de representatividad, el de la comisión que hace las directivas, muy peculiar y es que es representante de los gobiernos y ni siquiera de las mayorías sociales y políticas de los países. Por lo tanto, que eso lo aceptemos como algo que no tiene ninguna posibilidad ni de enmienda ni de modificación de criterio, etcétera, no nos parecía correcto, sin más. Por lo tanto, no se trata de malicia o no, sino simplemente se trata de estar de acuerdo.

En cuanto al efecto político de la minoría o mayoría del Gobierno, el resultado es evidente. Es que, si hubiese habido una mayoría que respaldase al Gobierno, aquí estaría la disposición adicional primera, que es lo que al parecer pasa en el Congreso de los Diputados y, como no hay esa mayoría, se suprimía. Sencillamente ése es el efecto y me da la impresión de que va a ocurrir lo mismo ahora con el debate de este voto particular.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Barrios.

SR. BARRIOS ESCAMILLA: No me puedo resistir a contestar al Portavoz del Partido socialista, porque tengo que darle la razón al señor Cabasés, si hay mayoría saldrá o no saldrá la enmienda, según quien la proponga. Pero que sea razón para aceptarla o no el decir: como somos mayoría la aprobamos; como no, y la presenta el Grupo contrario, en este caso el Grupo del Gobierno, pues la rechazamos. No le veo yo razón. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Barrios. Votamos, por tanto, el voto particular mantenido por Unión del Pueblo Navarro. Iniciamos la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 18 síes, 23 noes, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular presentado por Unión del Pueblo Navarro. El resto de las disposiciones adicionales y las disposiciones transitorias hasta la 12, inclusive, las pasamos a votar al no mantenerse ninguna modificación prevista. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 42 síes.

SR. PRESIDENTE: Quedan aprobadas las disposiciones citadas. A la Disposición Transitoria decimotercera se ha presentado una enmienda in voce que es de adición. El señor Barrios tiene la palabra para defenderla.

SR. BARRIOS ESCAMILLA: Al texto de la Disposición Transitoria decimotercera, que dice que "el Gobierno, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, adoptará las iniciativas para tramitar la creación de los parques naturales de Urbasa, Andía, Bardenas Reales y Pirineo occidental" -lo del Pirineo occidental no sé a qué se refiere, supongo que será Pirineo- querríamos añadir el siguiente texto, a continuación de eso, "que serán configurados no sólo como instrumentos de protección, sino de promoción y desarrollo integral de los espacios afectados, fines a los que se les dará carácter prioritario". Es lógico y normal que, si alguien que está viviendo en una zona con sus usos, sus costumbres y sus medios de producción o, incluso a veces, casi supervivencia, si quedan afectados por la creación de un parque natural, también hayan de tener una compensación y que, aparejado a la creación de esos parques, esas zonas deban tener y desarrollar una promoción integral de toda el área afectada, y además debe ser prioritaria precisamente para que vaya en estos seis meses, porque es que ponen un plazo de seis meses. No quiero decir que las actuaciones sean en seis meses, pero sí que vayan al unísono en el tiempo con la puesta en marcha de la creación de los parques naturales. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Barrios. Turno a favor. Turno en contra. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITTA: Muchas gracias, señor Presidente. Yo creo que el aceptar esta enmienda vendría a vender, por así decirlo, la impresión de que la creación de parques naturales es contradictoria con la promoción y desarrollo integral de los espacios afectados. A nosotros nos parece que ese criterio es absolutamente equivocado. Nosotros consideramos que la creación de parques naturales no solamente son instrumentos de protección, sino que son de promoción y de desarrollo integral, pero como se utilizan precisamente como arma arrojadiza para contraponer intereses de las personas e intereses de la naturaleza, no estamos dispuestos a que se prejuzgue cuál es el instrumento o, mejor dicho, que hay que corregir lo que es el criterio inicial de la creación de parques naturales. Las NUR establecieron en su día que el Gobierno, por decreto, podrá crear o creará los parques naturales, pues créense. Y la Ley dice creen los que ya están en este momento previstos y hecho el estudio para realizarlos. Y nada más. Porque en el propio plan de uso y gestión, en

toda la normativa que regule los parques naturales, ahí es donde se va a contener si efectivamente se cumple la finalidad de promoción y desarrollo integral o no y, desde luego, nosotros creemos que no debe haber ningún parque natural que no promueva esto. Pero no nos hace falta incorporarlo a la Ley como si estuviésemos corrigiendo lo que es el concepto de parque natural, sencillamente no compartimos esa idea de que el parque natural va en contra de los intereses ni de las localidades afectadas ni de los ciudadanos afectados porque están enclavados en su territorio, sino todo lo contrario. En ese sentido, nos parece innecesario hacer este tipo de precisiones y, por lo tanto, votaremos en contra de que se incorpore al texto de la Ley.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno de réplica señor Barrios.

SR. BARRIOS ESCAMILLA: No lo hay.

SR. OLITE ARIZ: Pedimos un receso de un minuto, nada más.

SR. PRESIDENTE: Un receso de un minuto y pido, por favor, que se aproximen los señores portavoces, si es posible.

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 20 HORAS Y 43 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 20 HORAS Y 49 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Señor Olite.

SR. OLITE ARIZ: Nosotros vemos la propuesta hecha por UPN con interés, pero les proponemos no todo el párrafo añadido completo, sino con una limitación, y quedaría de la siguiente manera: "El Gobierno de Navarra adoptará las iniciativas precisas para tramitar la creación de los parques naturales de Urbasa, Andía, Bardenas Reales y Pirineo occidental, que serán configurados, no sólo como instrumentos de protección sino de promoción y desarrollo integral de los espacios afectados". Porque si se hace la frase completa, "fines a los que se dará carácter prioritario", creemos que la jerarquía de valores que encierra toda la filosofía de la propia Ley se invertiría. Nosotros creemos que, evidentemente, a la hora de crear un parque natural, que además en los espacios que son poblados coincide con áreas con bastantes problemas y bastante deprimidas, consideramos que sí deben estar en igualdad de posibilidades, en el mismo nivel jerárquico los instrumentos o el objetivo de protección del espacio y, a su vez, de promoción y desarrollo integral del espacio social afectado.

Por lo tanto, hasta ahí estamos de acuerdo, porque entendemos que, si se hiciera con esta filosofía, superaría los problemas que se dieron cuando se pretendió crear un parque natural, en este caso en los Pirineos; ésa fue la exigencia de las gentes de aquellos valles, que decían sí al parque, sí a las medidas proteccionistas, pero estamos en una situación en la que hay que establecer los elementos necesarios, hacer una discriminación positiva desde la Administración para la promoción y desarrollo integral de nuestros valles. Esa es la situación que se dio en aquel momento y creemos que esto la recogería y, evidentemente, si la creación de estos parques se hiciera con esa filosofía creemos que se evitarían problemas y contribuiríamos importantemente al desarrollo de estos valles.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olite. Señor Barrios, ¿acepta la modificación propuesta por el Portavoz de Herri Batasuna?

SR. BARRIOS ESCAMILLA: Sí, señor Presidente, la aceptamos.

SR. PRESIDENTE: Entonces vamos a pasar a votación tal como ha quedado esta enmienda con esa modificación de última hora. Pero primero votamos la Disposición Transitoria decimotercera, ya que la enmienda es de adición. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 45 síes.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobada la Disposición Transitoria decimotercera. Votamos la enmienda in voce número siete, que añade que serán configurados no sólo como instrumentos de protección sino de promoción y desarrollo integral de los espacios afectados. ¿De acuerdo? Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 43 síes, 3 noes, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobada la enmienda in voce número siete. A continuación votamos la Disposición Derogatoria y la Final, así como las rúbricas de los títulos, capítulos y secciones y el Título de la Ley. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 45 síes.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobados todos los títulos citados. Señorías, la Exposición de Motivos, al igual que el resto del orden del día Pleno quedan para mañana a las 4,30 de la tarde. Por lo tanto, se suspende la sesión.

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 20 HORAS 55 MINUTOS.)

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA
Un año..... 5.000 ptas.	
Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 110 » .	
Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 140 » .	

